Lista de contactos para Organización, Responsabilidades y Comunicación

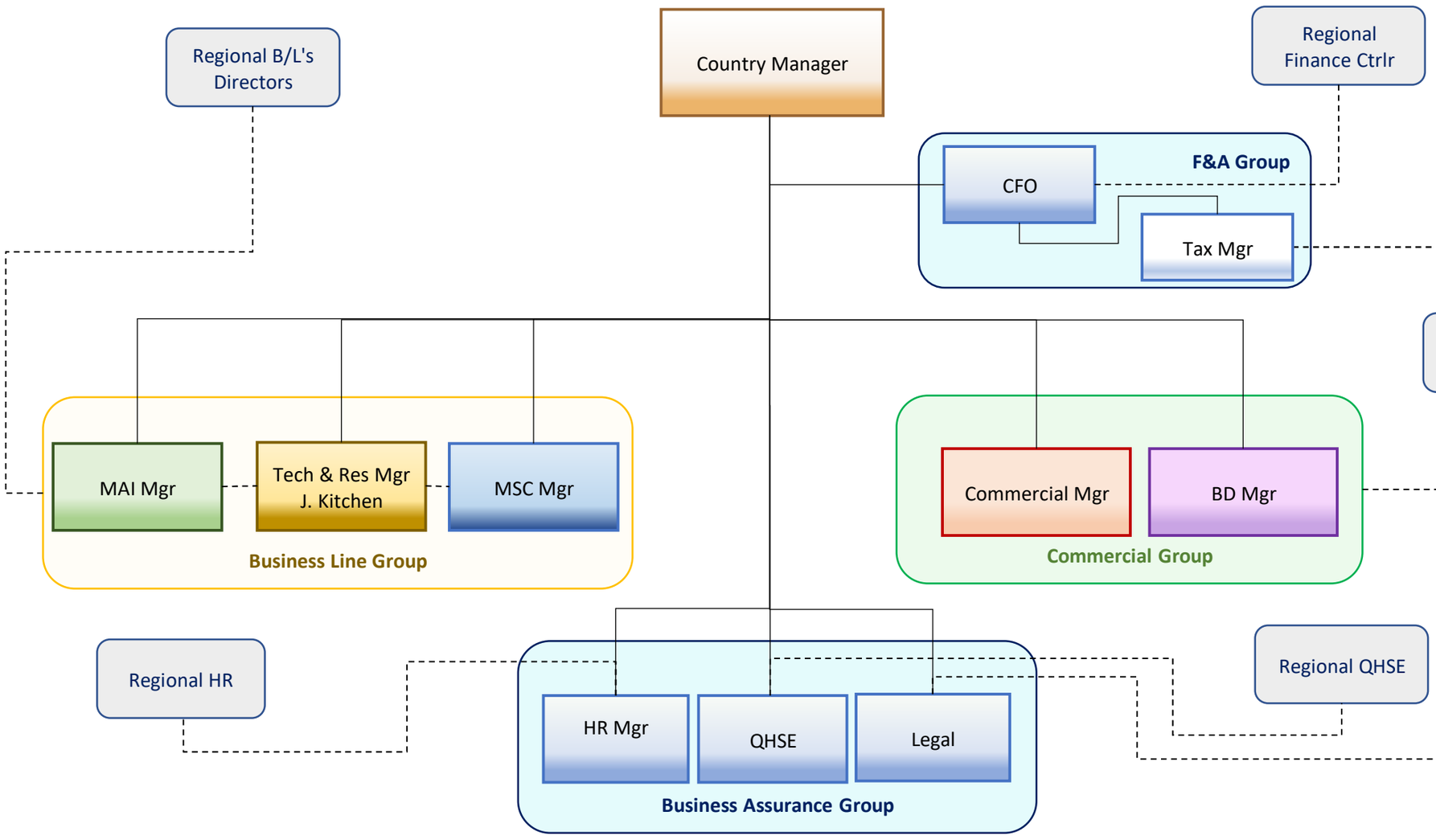
Posición	Nombre	Oficina	Teléfono	Email
Gerente Comercial	Francisco González	Carmen	D: 938 381 1970 (311) M: 938 160 7274	gonzalez@fugro.com
Gerente de Proyecto	Álvaro Torres	Carmen	D: 938 381 1970 (225) M: 938 386 0956	atorres2@fugro.com
Gerente de la Línea de Negocios MAI	Pedro López	Carmen	D: 938 381 1970 (220) M: 938 389 1207	plopez@fugro.com
Gerente General	Pedro Regino	Carmen	D: M: 938 137 9501	pregino@fugro.com
Supervisor QHSSE	Belinda Argumedo	Carmen	D: 938 381 1970 (332) M: + 1 281 686 2101	bargumedo@fugro.com

Lista de contactos para soporte Técnico Fugro

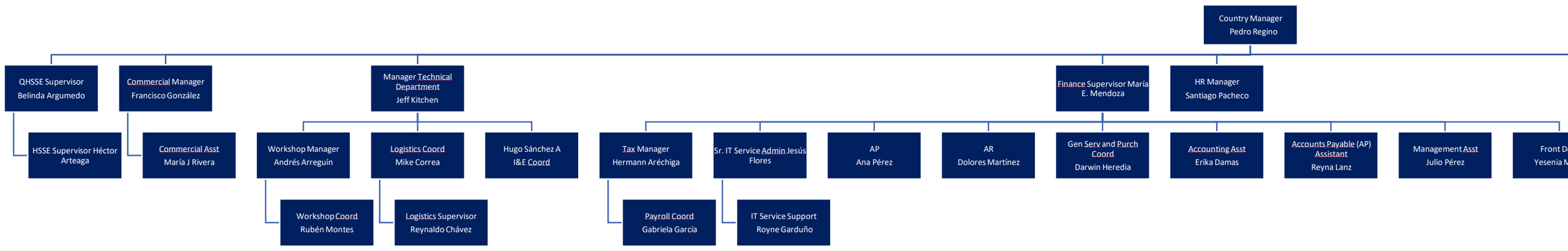
Posición	Nombre	Oficina	Teléfono	Email
Technical Resources	Jeff Kitchen	Carmen	938 389 1083	jkitchen@fugro.com
Workshop	Andrés Arreguín	Carmen	938 389 0575	aarreguin@fugro.com
Técnico Workshop	Ruben Montes	Carmen	938 389 2865	rmontes@fugro.com
Logistica	Miguel Correa	Carmen	938 142 4685	macorrea@fugro.com
Logistica	Reynaldo Chavez	Carmen	938 255 0826	r.chavez@fugro.com
Coordinador HSE	Héctor Arteaga	Carmen	555963 6182	h.arteaga@fugro.com
Coordinador Personal	Mauricio Alcocer	Carmen	938 104 9867	malcocer@fugro.com

MEX-G

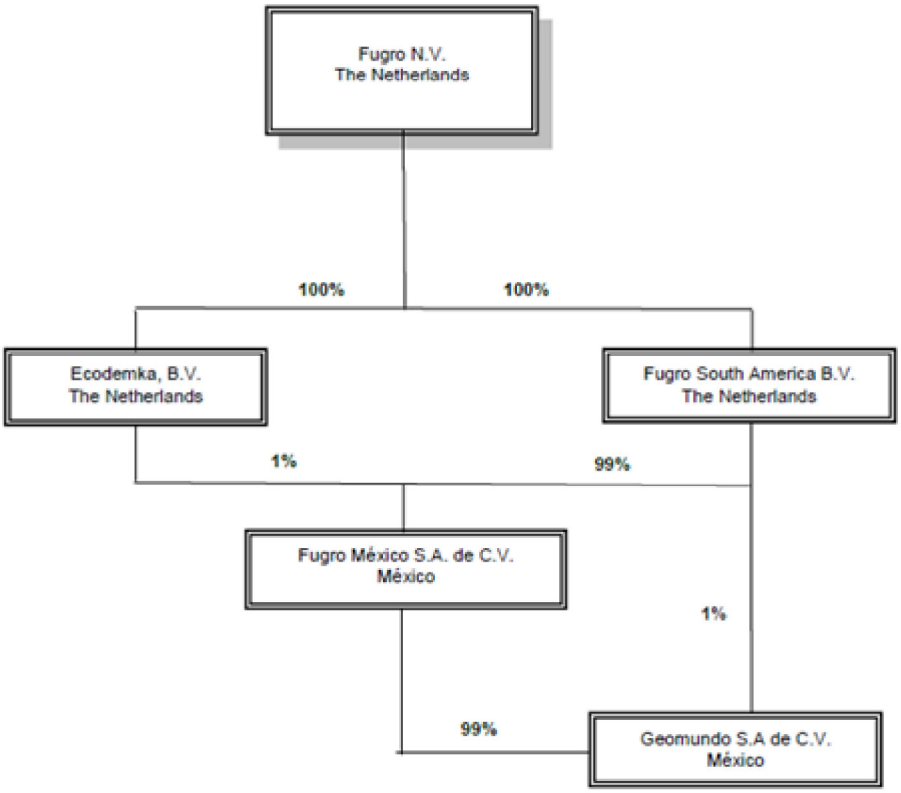
Estructura Organizacional



FUGRO


Country Manager
Pedro Regino
QHSSE Supervisor
Belinda Argumedo
Commercial Manager
Francisco González
Manager Technical Department
Jeff Kitchen
Finance Supervisor María E. Mendoza
HR Manager
Santiago Pacheco
HSSE Supervisor Héctor Arteaga
Commercial Asst
María J Rivera
Workshop Manager
Andrés Arreguín
Logistics Coord
Mike Correa
Hugo Sánchez A
I&E Coord
Tax Manager
Hermann Aréchiga
Sr. IT Service Admin Jesús Flores
AP
Ana Pérez
AR
Dolores Martínez
Gen Serv and Purch Coord
Darwin Heredia
Accounting Asst
Erika Damas
Accounts Payable (AP) Assistant
Reyna Lanz
Management Asst
Julio Pérez
Workshop Coord
Rubén Montes
Logistics Supervisor
Reynaldo Chávez
Payroll Coord
Gabriela García
IT Service Support
Royne Garduño

ORGANIZATIONAL CHART SHAREHOLDERS – FUGRO MÉXICO



FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V.
(antes Fugro Mexico Holding, S.A. DE C.V.)

Fusión con "Fugro Chance de México, S.A. de C.V." y
"Fugro Survey México, S.A. de C.V." (Fusionadas)

R.F.C. **FMH041216I46**
"Taxpayers Registry": ***FMH041216I46***

SITUACIÓN CORPORATIVA
"CORPORATE STATUS"

Fecha de constitución: **16/12/2004** "Incorporation date": **December 16, 2004**	Escritura No.: **7,708** "Notarial Instrument":**7,708**	Notario Público No.: **2** "Notary Public No.": **2**

Registro Público No.	**No. 332187**
"Public Registry No.":	**No. 332187**

Objeto	**La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo partes sociales y participación en el capital social de asociaciones o sociedades fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociale ya constituidas.**
"Corporate purpose":	**The constitution of subsidiaries and in general, the acquisition ans sale of any k social parts, and the participation in capital stock of associations or corporation constituion or by the acquisition of actions or social parts in already constituted**

Duración: **Indefinida**	Domicilio Social: **Mexico, D.F.**
"Duration": **Undefinied**	"Corporate Domicile: **Mexico City**

Dirección:	**Av. Paseo de las Palmas 275, I** **Colonia Lomas de Chapultepe** **Deleg. Miguel Hidalgo** **c.p. 11000, Ciudad de**
"Address":	**Av. Paseo de las Palmas 275, I** **Colonia Lomas de Chapultepe** **Deleg. Miguel Hidalgo** **c.p. 11000, Ciudad de**

Posibilidad de tomar resoluciones por unanimidad fuera de Sesión del Consejo de Administración o de Asamble
estar previsto en los estatutos sociales:
"Possibility of taking Unanimous Consent Resolutions without a Board of Directors or Stockholders Meeting as p
in the Company:

Consejo de Administración	Asamblea de Accionista
"Board of Directors"	"Stockholders Meeting
SI	**SI**
"Yes"	**"Yes"**

REFORMAS ESTATUTARIAS
"AMENDMENTS TO THE BY-LAWS"

1 .

Reforma: "Amendment":	**Total de estatutos, incluyendo cambio de denominación a "Fugro México, S.A.** ***Total amendment of By-Laws, including change of name to "Fugro México, S.A***
Escritura No. "Public Deed No.":	***22,820***
Fecha: "Date":	**10 de noviembre de 2016** ***November 10, 2016.***
Notario Público No. "Notary Public No.":	**231, Lic. Antonio Andere Péréz Moreno. Ciudad de México.** ***Notary Public No. 231 in Mexico City, Mr. Antonio Andere.***
Registro Público No.	**332187-1**

"

2 .

Reforma: "Amendment":	**Fusión con "Fugro Chance de México, S.A. de C.V." y "Fugr México, S.A. de C.V.", estas como fusionadas *Merger with " de México, S.A: de C.V." and "Fugro Survey México, S.A. de as merged.***
Escritura No. "Public Deed No.":	***23,067***
Fecha: "Date":	**24 de enero de 2017** ***January 24, 2017***
Notario Público No. "Notary Public No.":	**231, Lic. Antonio Andere Péréz Moreno. Ciudad de México.** ***Notary Pubkic No. 231 in Mexico City, Mr. Antonio Andere***
Registro Público No. "Public Registry No.":	**332187-1**

3 .

Reforma: "Amendment":	**Reforma total de estatutos** ***Total amendment of By-Laws.***
Escritura No. "Public Deed No.":	***29,669***
Fecha: "Date":	**2 de septiembre de 2021** ***September 2, 2021.***
Notario Público No. "Notary Public No.":	**231, Lic. Antonio Andere Péréz Moreno. Ciudad de México.** ***Notary Public No. 231 in Mexico City.***
Registro Público No. "Public Registry No.":	**332187-1**

4 .

Reforma: "Amendment":	**Reforma total de estatutos** ***Total amendment of By-Laws.***
Escritura No. "Public Deed No.":	***30,073***

Fecha: “Date”:	**17 de diciembre de 2021** ***December 17, 2021.***
Notario Público No. “Notary Public No.”:	**231, Lic. Antonio Andere Péréz Moreno. Ciudad de México.** ***Notary Public No. 231 in Mexico City.***
Registro Público No. “Public Registry No.”:	**332187-1**

Relación de apoderados Fugro septiembre 2022

	Administración	Pleitos y cobranzas	Cambiari
Pedro Enrique Regino	✓	✓	✓
Paul Baerenwald	✓	✓	✓
Pedro López Eslava	✓		
Francisco González	✓		
Hermann Aréchiga	✓	✓	

LIBRO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------6505-16-LC-
INSTRUMENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE.----------
CIUDAD DE MÉXICO, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.------
ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción de la compareciente, hago constar: ----
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, a solicitud de **ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA**, en su carácter de delegada especial de la asamblea.----------
Al efecto la compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de dos hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y la transcribo, literalmente, a continuación: -------
"------ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -------
---------- **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.** ----------
---------- 25 de octubre de 2016 ----------
En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro Méx Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo 10:00 horas del día 25 de octubre de 2016, se reunieron representantes de los accionistas que se listan a continuac con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria Accionistas.----------
El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamble el Sr. Ramiro Besil Eguia actuó como Secretario, habiendo s designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de Sociedad.----------
El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Ramiro Besil Eguia, quien aceptando su cargo, procedió a hacer recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por él y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como **Anexo "I"**.----------

88232
RPPyC
06-DIC-16
08:11:31
Subnum:0
Año: 2016
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:
RPPyC

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera: ----------

Accionista	Acciones	Capital social fijo	Acciones	Capital social variable
		serie A	serie B	
Fugro South America, B.V.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.				
Ecodemka, B.V.	1	$500.00	0	0
Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.				
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Discusión, y en su caso, aprobación de una reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad incluyendo el cambio de denominación de la Sociedad.----------

II. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.----------

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas sobre la conveniencia del (así) aprobar una reforma a total (así) a los estatutos de la Sociedad en términos que se establecen en el Anexo "A" del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México"**.----

Después de discutir el tema, los Accionistas y representantes de los Accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron la siguiente: ----------

---------- RESOLUCIÓN ----------

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar una reforma total a los estatutos de la Sociedad en los términos que se establecen en el* ***Anexo "A"*** *del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de* ***"Fugro México."*** ----------

Pasando a tratar el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Adriana Sánchez Quiroga, , (así) Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.----------

Siguen firmas...".----------

De igual manera, la compareciente me exhibe: ----------

A).- LISTA DE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.- La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**; ----------

B).- ESTATUTOS REFORMADOS.- Los Estatutos Sociales reformados de la sociedad, mismos que constan de dieciocho hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**; ----------

C).- PERMISO.- El correspondiente permiso obtenido a través del sistema electrónico en línea establecido por la Dirección General

de Normatividad Mercantil, para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales de la Secretaría de Economía, la correspondiente constancia de autorización con clave única de documento (CUD) número **"A, DOS ,CERO, UNO, SEIS, UNO, CERO, DOS, CUATRO, UNO, DOS, DOS, SEIS, CUATRO, UNO, TRES, UNO, SEIS, NUEVE"**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, por el que se autoriza el uso de la denominación o razón social **"FUGRO MÉXICO"**, dejando libre al efecto la denominación o razón social **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, en los términos del acta, que por el presente instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"D"**; -----

D).- **AUTORIZACIÓN.-** En relación con la autorización de uso de denominación social autorizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía descrita en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo diez del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, es la documentación relativa a la autorización otorgada por la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para utilizar la denominación **"FUGRO MÉXICO"** o el vocablo **"FUGRO"** en el cambio de denominación de la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** misma que se compone de lo siguiente: ----------

a).- Una carta firmada por **FERNANDO CRUZ GALVÁN**, apoderado de la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la que manifiesta su conformidad y autorización para que sea utilizada la denominación social **"FUGRO MÉXICO"**, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"E"**; ----------

b).- Copia simple del instrumento por el que la sociedad **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorga poderes en favor de **FERNANDO CRUZ GALVÁN**, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"F"**; y ---

c).- Copia simple de la identificación de **FERNANDO CRUZ GALVÁN,** documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"G"**.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de **REFORMAR** íntegramente los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- Como consecuencia de la resolución anterior se acuerda cambiar la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"** por la de **"FUGRO MÉXICO", REFORMANDO** al efecto la **CLÁUSULA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la sociedad, relativa a la denominación de la sociedad, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

*"**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **FUGRO MÉXICO**, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"** o de sus abreviaturas **"S.A. de C.V."**.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"H"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ella, manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"I"**.----------

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser mexicana

por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día dos de octubre de mil novecientos noventa, soltera, empleada y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.----------

III.- Que la compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V."** y **"EKODEMKA B.V."**, son sociedades extranjeras, residentes en el extranjero y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"J"**.-

V.- Que advertí a la compareciente de la obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras el contenido de la resolución de cambio de denominación de la sociedad adoptada en el acta que por el presente instrumento quedó protocolizada, de conformidad con el artículo cuarenta y cinco fracción segunda del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjeras.----------

VI.- Que advertí a la compareciente que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento haber presentado el aviso de cambio de denominación de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.----------

VII.- Que advertí a la compareciente que, en virtud de la modificación de la denominación social de la sociedad **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederé a dar los avisos de uso de denominación y de liberación de denominación correspondientes a la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos veinticuatro y veintiocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VIII.- Que la compareciente manifestó que la asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los socios de la sociedad y que las firmas que calza dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

IX.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

XI.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra **"K"** en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XII.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XIII.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado

Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XVI.- Que la compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

---------- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dio el aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera.- Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"L"**.- Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha se dio el aviso de liberación de denominación, por fusión de la Sociedad, a la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintiocho del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, vigente.- Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"M"**.- Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

NOTA TERCERA.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto del aviso de fusión de las personas morales a que se refiere este instrumento.- Una copia del documento de referencia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"N"**.- Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTES "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE NUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.----------

LACG*



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MEXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **88232** FECHA DE ENTRADA: **06/12/2016**
NÚMERO DE INSTRUMENTO: **22,820**
FECHA DE INSTRUMENTO: **10/11/2016**
NÚMERO DE NOTARIA: 231

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 332187 ***

DERECHOS: $ **1592**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010912820H46PRHJ**
DE FECHA: **30/11/2016**
PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 20 DE ENERO DEL 2017

EL REGISTRADOR

KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO

SIN TEXTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

25 de octubre de 2016

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 25 de octubre de 2016, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y el Sr. Ramiro Besil Eguia actuó como Secretario, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Sr. Ramiro Besil Eguia, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por él y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como **Anexo "I"**.

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionista	**Acciones serie A**	**Capital social fijo**	**Acciones serie B**	**Capital social variable**
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Ecodemka, B.V. Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.	1	$500.00	0	0
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente:


SIN VETO

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión, y en su caso, aprobación de una reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad incluyendo el cambio de denominación de la Sociedad.

II. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas sobre la conveniencia del aprobar una reforma a total a los estatutos de la Sociedad en términos que se establecen en el Anexo "A" del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México"**.

Después de discutir el tema, los Accionistas y representantes de los Accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar una reforma total a los estatutos de la Sociedad en los términos que se establecen en el **Anexo "A"** del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México."***

Pasando a tratar el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Adriana Sánchez Quiroga, , Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Andrés Adame González de Castilla

SECRETARIO

Ramiro Besil Eguia



ANEXO "I"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

25 de octubre de 2016

Accionista	Acciones serie A	Acciones serie B
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	39,800
Ecodemka, B.V. Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.	1	0
Total	100	39,800

Escrutador
Ramiro Besil Eguia.


SPECIMEN

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.

Fugro South America, B.V.

24 de octubre de 2016

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

Mark Rembold Frodo Heine, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Fugro South America, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia y Mariana Ramírez García** para que en nombre y representación de **Fugro South America, B.V.**, asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **25 de octubre de 2016,** quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Fugro South America, B.V.

Fugro South America, B.V.

October 24, 2016

GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

Mark Rembold Frodo Heine, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Fugro South America, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Tellez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia and Mariana Ramirez García** so that on behalf of de **Fugro South America, B.V.**, they may assist, jointly or individually, to the General Extraordinary Shareholders Meeting which shall be held on **October 25, 2016,** being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Fugro South America, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

OPEN TEXT

EKODEMKA, B.V.

Ekodemka, B.V.

24 de octubre de 2016

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

Paul Verhagen, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Ekodemka, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodríguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia y Mariana Ramírez García** para que en nombre y representación de **Ekodemka, B.V.**, asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **25 de octubre de 2016**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Ekodemka, B.V.

Ekodemka, B.V.

October 24, 2016

GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

Paul Verhagen, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Ekodemka, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Tellez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia and Mariana Ramirez Garcia** so that on behalf of de **Ekodemka, B.V.** they may assist, jointly or individually, to the General Extraordinary Shareholders Meeting which shall be held on **October 25, 2016**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Ekodemka, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

Anexo "A"

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.

TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:

1. La realización de estudios geofísicos, geodéticos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero, según sea el caso, y cualquier otro servicio relacionado con la geología, así como facilidades de todas y de cualquier descripción relacionadas con la geología y otros comercios e industrias filiales y asociados bajo cualquier descripción para proveer técnicos, expertos y personal especializado de todas clases a compañías y personas de todos tipos involucradas en la explotación o el desarrollo de estudios geotécnicos, geodéticos, sísmicos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos tanto dentro como fuera de la costa. Para establecer contratos y otros arreglos de todo tipo con personas que mantengan relaciones con la compañía en los términos y periodos de tiempo que así convengan en base a comisiones u honorarios o de cualquier otra manera que la compañía lo determine. Para promover cualquier otra transacción comercial o negocio, cualesquiera que fuera, de una naturaleza similar o parecida. Se entiende por geología la ciencia que trata de la forma exterior e interior del globo terrestre; de la naturaleza de las materias que lo componen y de su formación; cambios o alteraciones que éstas han experimentado desde su origen, y colocación que tienen en su actual estado.

2. La prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de ingeniería técnica y general así como de telecomunicaciones, exploración, construcción, y estadísticas y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos por la ley, de igual manera


SECRETO

brindará soporte a organizaciones industriales, de servicios públicos, compañías de servicio y dependencias gubernamentales.

3. La prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la exploración, estadística y desarrollo de la industria petrolera o de cualquier otra industria, incluido el servicio de conexiones submarinas, de información sobre la administración de campos petroleros, excavación marina y terrestre, prestación de servicios para dragar en costa o en mar, así como también soporte técnico a actividades militares que conforme a las disposiciones legales aplicables la sociedad pueda llevar a cabo.

4. El procesamiento, disposición y almacenamiento de todo tipo de material necesario para el cumplimiento de sus funciones, respecto de los cuales no exista restricción o prohibición alguna por la Ley para su aprovechamiento, explotación y procesamiento.

5. Prestar servicios de planimetría marítima y terrestre, prestación de servicios y utilización de sistemas para colocación de materiales en la construcción, y prestación de servicios de submarinos y otras actividades submarinas, en apoyo a proyectos de sus clientes.

6. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en materia de telecomunicaciones, exploración y construcción, estadísticas, estudios geofísicos y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos en Ley.

7. Prestar servicios de capacitación de recursos humanos, así como actuar como Agente Capacitador Externo de conformidad con los criterios previstos por la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social.

8. El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la adquisición, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre y por cuenta y nombre de terceras personas, siempre y cuando éstas se relacionen o tengan por consecuencia promover objetos anteriormente descritos, así como la fabricación, ensamble, manufactura, producción y reparación de todo tipo de productos, artículos, accesorios, enseres, partes y componentes."

9. La contratación, manejo y administración de medios publicitarios necesarios para los fines anteriores.

10. Participar dentro de cualquier convenio, asociarse para compartir beneficios, unir intereses, concesiones recíprocas, cooperación con cualquier persona o corporación, para ejercer cualquier tipo de negocios objeto de la Sociedad.

ARCHIVO

11. Contratar a cualquier persona física o moral que preste sus servicios, para complementar o hacer cumplir alguno de los objetivos de la Sociedad.

12. La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesario o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad.

13. Prestar, ofrecer y administrar por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación marítima de altura para cualquier tipo de embarcaciones dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar dragas y artefactos navales.

14. Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender o en cualquier otra forma transferir por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y/o artefactos navales.

15. La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas.

16. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.

17. Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales.

18. Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.

19. Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.

20. Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles.

21. Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.

22. Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos

CLASSIFIED

de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.

23. En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.

QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado.

SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación.

La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.

Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades



Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones.

NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente.



Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades.

En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras.

II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación.

III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS

SIN TEXTO

RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA

DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.

Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.

Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los

SUSPECT

Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria.

Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones.

II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal.

V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea.

VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates.

VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas:



a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere este el caso;

b) La lista de asistencia;

c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad;

d) Una copia del acta de la asamblea;

e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.

IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario.

X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas.

Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación.

SAN MATEO

b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.

Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

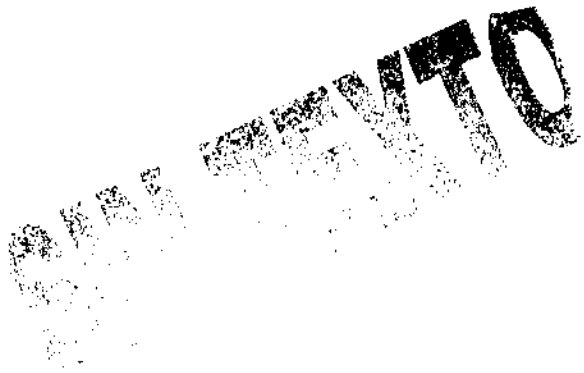
CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes.

Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia.

La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o



Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes:

a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad.

b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.

d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.

e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.

f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.

g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.

h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar

SIN TEXTO

poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.

i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.

Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.

Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha

SIN TEXTO

por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros.

La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS FUNCIONARIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.

Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.

I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.

d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.

e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.

f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.

g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.

b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones.



c). Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

III. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

IV. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

V. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

OFFICIAL

DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Clausula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes.

b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social.

d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.

e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio.

g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados.

La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que

SIN TEXTO

deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas.

Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue:

i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes:

a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.

b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y

c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el


SIN TEXTO

Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

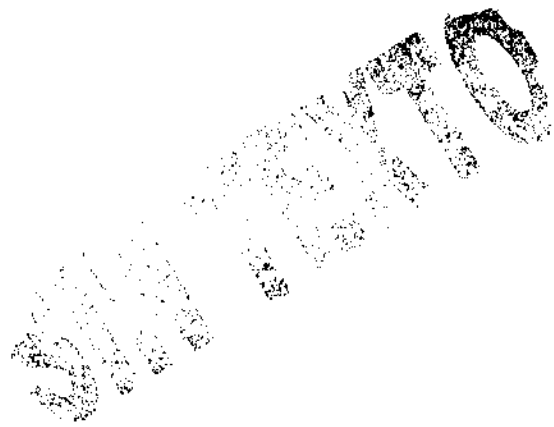
CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos.

VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A2016102412264131 69

Resolución

En atención a la reserva realizada por Andrés Adame González De Castilla, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUGRO MÉXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.


SIN VETO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

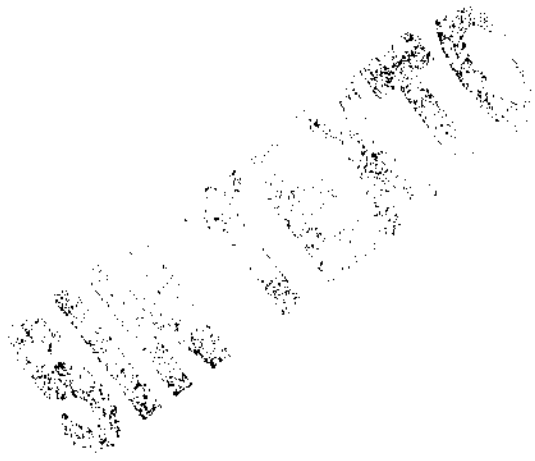
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

• CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **FUGRO MEXICO HOLDING** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SIN TEXTO

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6P/bH7lE1Mopetb1TPEA0UWL2SI=

Sello Secretaría de Economía:

461c4bef8d5962d75b3fae12063373fe78865fd825a05b73065bfd226dcc8779143b62f123e7733a9ad595cf149d9e3fcf9f5e04702b614f24989aa328a056ed8f8473cfad0fe165fb56d0cce3a4dd2a4cf4e7b10a707bf8f780a54520327b5653d2d8b3f83ff36ce673ab5443e3f078099a16db67731e85bb91d37b97d3b9cf

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161024122712.780Z|Digestion:e2QjWo27trfLoySKqZXS+DftDpo=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARIO PUBLICO NO. 231
DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: SE AUTORIZA USO DE DENOMINACIÓN

Fernando Cruz Galván, representante legal de "FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.", personalidad que acredito mediante la escritura pública número 18,919, de fecha 13 de marzo de 2014, emitida por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, manifiesto no tener inconveniente y dar mi consentimiento para el uso de la denominación social en la cual incluya la palabra FUGRO.

En mérito de lo expuesto, se da consentimiento para utilizar la siguiente denominación social:

"FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V."

México, D.F. a 26 de octubre de 2016

Fernando Cruz Galván.
Representante Legal
"FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V."

SIN TEXTO

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
MÉXICO, D.F.

18,919
13/03/14.

1

LIBRO CIENTO CINCUENTA Y ONCE.----------4459-14-LC-
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho mil novecientos diecinueve.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de marzo de dos mil catorce.---

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, hago constar plenamente a satisfacción de la compareciente, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, a solicitud de **MARIANA RAMÍREZ GARCÍA**, en su carácter de delegada especial de la asamblea.----------

Al efecto la compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de cuatro hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y la transcribo, literalmente, a continuación: -------

"---------- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ----------
---------- **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.** ----------
---------- 20 de febrero de 2014 ----------

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2014, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.----------

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la Srita. Mariana Ramírez García, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como Anexo "I".----------

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la

30193
Registro Público de la Propiedad y del Comercio
02-MAY-14
10:06:08
Subnúmero: 0
Año: 2014
Inscrito el día
COMERCIO A
Documentos
Pago

Pol 231.

C113

Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera: ----------

- Accionista -- Acciones ---- Capital social fijo ---- Acciones --- Capital social ---------- serie A ---------- seria B ------- variable --

Fugro South ----------
America, B.V. --'99 ------- $49,500.00 ---------- 39,800 - $39,800,000.00
Representada ----------
por el Lic. Andrés ----------
Adame González ----------
de Castilla ----------
Ecodemka, B.V. -- 1 ---------- $500.00 ---------- 0 ---------- 0 ------
Representada ----------
por la Lic. ----------
Mariana Ramírez ----------
García.----------
--- Total ----- 100 ------- $50,000.00 ---------- 39,800 - $39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remoción del Sr. **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración así como el nombramiento de **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración.----------

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.----------

III. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.----------

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas y a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de remover al señor **Jakob Ruegg** de su cargo como Presidente del Consejo de

nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo explicó la conveniencia de ratificar al señor, **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.----------

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

PRIMERA. *"SE RESUELVE, remover al señor **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración otorgándole el más amplio agradecimiento por los servicios prestados a la Sociedad, liberándolo de toda responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el correcto ejercicio de sus funciones y asimismo se hace constar que no se le adeuda emolumento alguno por sus servicios prestados a la Sociedad."* ----------

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar al señor **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Por lo cual, a partir de esta fecha, dicho Consejo de Administración queda conformado de la siguiente manera:* ----------

---------- *Consejo de Administración* ----------

----- *Mark Rembold Frodo Heine* ---------- *Presidente* ----------

----- *Walter Scott Rainey* ---------- *Secretario* ----------

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los accionistas, sobre la conveniencia de revocar ciertos poderes otorgados previamente por la Sociedad así como el otorgamiento de nuevos poderes.----------

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

TERCERA. *"SE RESUELVE, revocar los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:* ----------

*a) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. **Víctor Felipe Escalante Torres** mediante la escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*----------

b) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Víctor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

c) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Víctor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 17,354 de fecha 28 de enero 2013, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

d) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.------*

e) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

A024

CUARTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor de los Sres.* ***Mark Rembold Frodo Heine*** *y* ***Fernando Cruz Galván*** *los siguientes poderes para ser ejercitados conjunta o separadamente: ----------*

a) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y

seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.----------

b) Poder especial para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

c) Poder especial para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.----------

d) Poder especial para otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocar los poderes así otorgados." ----------

QUINTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor del Sr. Hermann Arriola Nuñez un Poder Especial para que en nombre de la Sociedad, presente toda clase de solicitudes, declaraciones, solvente requerimientos, y en general realice cualquier clase de trámites necesarios ante las autoridades fiscales mexicanas dentro de las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, confiriéndosele al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal".----------*

Pasando a tratar el **Tercer** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Abel

Martínez Guerrero, Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.----------

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.----------

Siguen firmas...".----------

Igualmente la compareciente me exhibe la correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

C).- La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.---------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

MARK REMBOLD FRODO HEINE -------- **PRESIDENTE** ----------

---- **VICTOR SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------

D).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** y **JAKOB RUEGG,** mediante escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante mí.----------

E).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** y **JAKOB RUEGG,** mediante escritura número **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO,** de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, otorgada ante mí.----

F).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** mediante escritura número **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,** de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante mí.----------

G).- La de **OTORGAR PODERES**, en favor de **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **FERNANDO CRUZ GALVÁN,** para que los ejerciten en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

H).- La de **OTORGAR PODERES**, en favor de **HERMANN ARREOLA MÚÑOZ,** para que los ejercite en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES,** de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE,** de fecha veinticinco

de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ella, manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**.----------

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, Tlalpan, Distrito Federal.---------

III.- Que la compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V"** y **"EKODEMKA B.V."**, son **sociedades extranjeras, residentes en el extranjero** y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente **me exhibe la constancia** de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"E"**.-

V.- Que **informé a la revocante**, por conducto de su representante, de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados y de notificarles el contenido de las revocaciones de poder contenidas en éste instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de la notificación de la revocación, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la

incurrir en responsabilidad ante los efectos que [illegible] mandato aparente.----------

VI.- Que procederé a dar el aviso y asentar la nota respecto de las revocaciones de poderes contenidas en este instrumento, en términos del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.----------

VII.- Que la compareciente me manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de accionistas de la sociedad, y que las firmas que calzan el acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "[illegible]" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XI.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XII.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIII.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en

consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que la compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

MARIANA RAMIREZ GARCIA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "FUSRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIEZ PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

LACG/mvg*

LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 231 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **30193** FECHA DE ENTRADA: **02/05/2014**
NÚMERO DE INSTRUMENTO: **18,919**
FECHA DE INSTRUMENTO: **13/03/2014**
NÚMERO DE NOTARIA: 231

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 332187 ***

DERECHOS: **$ 683**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010673600JX2DE9T**
DE FECHA: **30/04/2014**
BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 6 DE MAYO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. INGRID SORIA SANTOS

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones VII y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral: Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON
EN EL PPOTOCOLO

SIN TEXTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

20 de febrero de 2014

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2014, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la Srita. Mariana Ramírez García, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como Anexo "I".

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Acciones serie A	Capital social fijo	Acciones serie B	Capital social variable
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Ecodemka, B.V. Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.	1	$500.00	0	0
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el

SIN VENTO

Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remoción del Sr. **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración así como el nombramiento de **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.

III. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas y a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de remover al señor **Jakob Ruegg** de su cargo como Presidente del Consejo de Administración y nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo explicó la conveniencia de ratificar al señor, **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. *"SE RESUELVE, remover al señor **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración otorgándole el más amplio agradecimiento por los servicios prestados a la Sociedad, liberándolo de toda responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el correcto ejercicio de sus funciones y asimismo, se hace constar que no se le adeuda emolumento alguno por sus servicios prestados a la Sociedad."*

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar al señor **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Por lo cual, a partir de esta fecha, dicho Consejo de Administración queda conformado de la siguiente manera:*

Consejo de Administración

Mark Rembold Frodo Heine	*Presidente*
Walter Scott Rainey	*Secretario*

En relación con el Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los accionistas, sobre la conveniencia de revocar ciertos poderes otorgados previamente por la Sociedad así como el otorgamiento de nuevos poderes.

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes:



RESOLUCIONES

TERCERA. *"SE RESUELVE, revocar los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:*

a) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

b) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

c) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 17,354 de fecha 28 de enero 2013, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

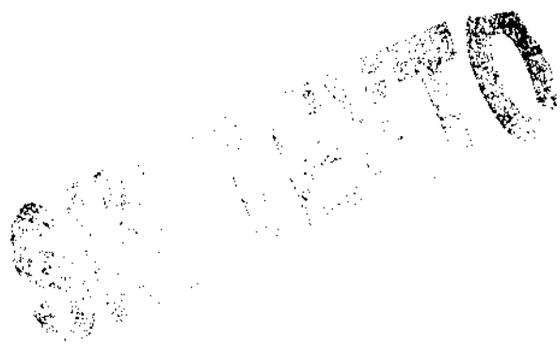
d) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

e) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

CUARTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor de los Sres.* ***Mark Rembold Frodo Heine*** *y* ***Fernando Cruz Galván*** *los siguientes poderes para ser ejercitados conjunta o separadamente:*

a) *Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.*

b) *Poder especial para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*



c) *Poder especial para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.*

d) *Poder especial para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocar los poderes así otorgados."*

QUINTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor del Sr.* ***Hermann Aréchiga Nuñez*** *un Poder Especial para que en nombre de la Sociedad, presente toda clase de solicitudes, declaraciones, solvente requerimientos, y en general realice cualquier clase de tramites que sean necesarios ante las autoridades fiscales mexicanas dentro de las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, confiriéndosele al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal".*

Pasando a tratar el Tercer punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Abel Martínez Guerrero, Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Andrés Adame González de Castilla

SECRETARIO

Mariana Ramírez García


SIN TEXTO

ANEXO "I"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

20 de febrero de 2014

Accionista	Acciones serie A	Acciones serie B
Fugro South America, B.V.	99	39,800
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.		
Ecodemka, B.V.	1	0
Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.		
Total	100	39,800

Escrutador

SIN TEXTO

Ekodemka, B.V.

18 de febrero de 2014

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

André Jonkman, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Ekodemka, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia y Ramiro Besil Eguia** para que nombre y representación de **Ekodemka, B.V.**, asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **20 de febrero de 2014**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Ekodemka, B.V.

Representante Legal

Testigo

Testigo

Ekodemka, B.V.

February 19, 2014

GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

André Jonkman, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Ekodemka, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia and Ramiro Besil Eguia** so thet on behalf of de **Ekodemka, B.V.** They may assist, jointly or individually, to the General Ordinary Shareholders Meeting which shall be held on **February 20, 2014**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Ekodemka, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

SIN VETO

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.

Fugro South America, B.V.

19 de febrero de 2014

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

André Jonkman, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Fugro South America, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Reger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramírez García y Ramiro Basil Eguia** para que nombre y representación de **Fugro South America, B.V.**, asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **20 de febrero de 2014**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Fugro South America, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Fugro South America, B.V.

February 19, 2014

GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

André Jonkman, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Fugro South America, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Reger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia and Ramiro Basil Eguia** so that on behalf of de **Fugro South America, B.V.** They may assist, jointly or individually, to the General Ordinary Shareholders Meeting which shall be held on **February 20, 2014**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Fugro South America, B.V.

Testigo
Witness

SIN TEXTO

----------DOCUMENTO DEL APÉNDICE----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

----------LETRA "C"----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O: QUE MARIANA RAMÍREZ GARCÍA**, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SIGUE:** ----------

[redacted] Con el acta protocolizada mediante escritura **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, ante mí.----------

[redacted] Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

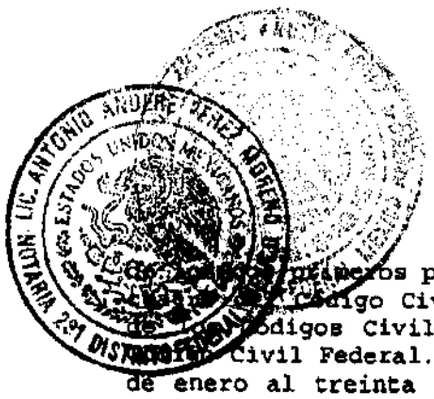
"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de

Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-. V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos



primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y [illegible] Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos [illegible] Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del [illegible] Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... **ESTATUTOS** -.... **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS** - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax,

correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos

mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la

facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes

referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de

los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

[redacted] Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.-

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.**- La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- VII.- La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

[redacted] Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 231
DEL DISTRITO FEDERAL.

SIN TEXTO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

FOLIO	TRAMITE	AÑO	SUBF.	SERIE
00209	59150	2017	9'40	E47

SE

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECRETARIA SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES ESENCIALES AL FINAL DE LA MISMA.

CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE REQUERIRA ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*).

SUBREPRESENTACION AREA	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS	IDENTIFICACION DE PERSONA LEGAL
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	FOLIO

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

FUGRO MEXICO HOLDING S.A. DE C.V.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

F	M	H	0	4	1	2	1	8	1	4	5

RFC FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S)(*)	APELLIDO PATERNO(*)	APELLIDO MATERNO(*)
FERNANDO	ESCAMILLA	LLANO

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)	ANTONIO DOVALI JAIME No. 75 PISO 6		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE SANTA FE	POBLACION (OPCIONAL)	MEXICO D.F.
MUNICIPIO O DELEGACION(*)	ALVARO OBREGON	ESTADO(*)	MEXICO
CODIGO POSTAL(*)	01219	TELEFONO(*)	52 92 82 10

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO(*):

HERMANN ALEJANDRO NUÑEZ GARCIA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES
NINON CATHERINE CASILLAS MANN, ABEL MARTINEZ GUERRERO, EZEQUIEL HERNANDEZ GONZALEZ

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
Ley de Inversión Extranjera y del
SECRETARIA DE ECONOMIA
18 MAY 2010

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR: (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

☐ INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD: DIA MES AÑO

FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA ADQUIRIO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA SOCIEDAD MEXICANA: DIA MES AÑO

☐ MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION: DIA MES AÑO

- ○ DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- ○ OBJETO SOCIAL
- ○ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA
- ○ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES
- ○ DOMICILIO FISCAL
- ○ CAPITAL SOCIAL
- ○ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
- ○ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO
- ○ ESTRUCTURA ACCIONARIA

☐ INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO — FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO

☒ INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO: 01 01 09 (DIA MES AÑO) — FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 12 09 (DIA MES AÑO)

☐ CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION: DIA MES AÑO

☐ OTRO, EN CASO DE QUE DESEE UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL, ETC. (ESPECIFIQUE)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

SE-03-001-E

SIN TEXTO

MODULO III INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE EST EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESC TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
HERMANN	ARECHIGA	NUÑEZ

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO	ANTONIO DOVALI JAIME No. 75 PISO 6				
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	LOMAS DE SANTA FE			POBLACION (OPCIONAL)	MEXICO D.F.
MUNICIPIO O DELEGACION	ALVARO OBREGON			ESTADO	MEXICO
CODIGO POSTAL	01219	TELEFONO	52 92 62 10	FAX	52 92 62 49

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PF

16. DATOS SOBRE LA UBICACIÓN Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

No. consecutivo	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE EFEC REALIZA EN EL ESTABLECIMI
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	Utiliza por contratación externa			
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

No. consecutivo	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS		
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.
1						
2						
3						
4						
5						

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS	FUGRO MEXICO			
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR	FUGRO NV			
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	FUGRO NV			
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ESTADO	LEIDSCHENDAM	PAIS	HOLAND

SIN TEXTO

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
	[illegible],241	250,874,464
	[illegible],241	250,874,464
	[illegible]810	1,902,915
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		106,001,769
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		26,650,949
INVERSION EN:		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.		
INVENTARIOS DE:		
H MATERIAS PRIMAS.		
I PRODUCTOS EN PROCESO		
J PRODUCTOS TERMINADOS		
K OTROS ACTIVOS.	89,648,431	116,218,831
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A a C.		
A MAQUINARIA Y EQUIPO.		
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS.		
C OTROS		
3 ACTIVO DIFERIDO		

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.	89,794,241	250,874,464
4 PASIVO TOTAL SUMA DE A a H.	26,471,350	153,063,117
CUENTAS POR PAGAR A:		
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR.		
B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		152,925,305
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS		
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.		
F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.		
H OTROS PASIVOS.	26,471,350	137,811
5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A a E.	63,239,271	97,811,347
A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.	39,850,000	39,850,000
B RESERVAS DE CAPITAL.	24,028,699	65,038,271
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	-639,428	-7,076,924
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIN.		
6 CREDITOS DIFERIDOS.		
7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.	83,620	

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A a H	2,574,685	1,629,820
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.		
B PRESTACION DE SERVICIOS.		
C INGRESOS POR MAQUILA.		
D INTERESES	391,992	1,629,820
E DIVIDENDOS.		
F REGALIAS.		
G ASISTENCIA TECNICA		
H OTROS.	2,182,693	
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.		
A GASTOS DE FABRICACION.		
B COSTO de LA MANO DE OBRA DIRECTA.		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	13.0587	

	En el Pais (PESOS)	En el Extranjero (PESOS)
4 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A a M.	11,281,429	
5 DEPRECIACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO.		
C SUELDOS.		
D SALARIOS.		
E PRESTACIONES.		
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.		
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.		
J REGALIAS		
K ASISTENCIA TECNICA		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		
M OTROS.	11,281,429	

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

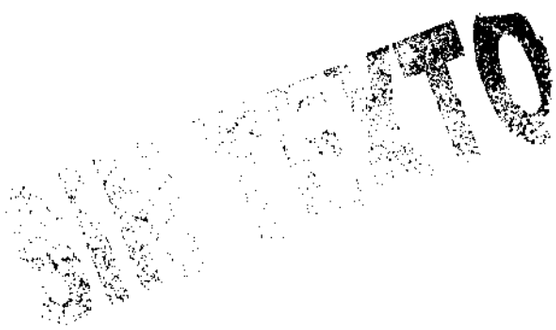
21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

MEXICANIZACION ☐

FUSION ☐ EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)

LIQUIDACION ☐

OTRO (ESPECIFIQUE) ☐



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.

2. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO CUAL SE REFIERE A REGLAMENTO, RESPECTO AL REGLAMENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

3. ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, A TRAVES DE FIDEICOMISO: A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (INVERSION NEUTRA).

4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.

 4.1 INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I Y MODULO III (PREGUNTAS 13, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL).
 4.2 MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 4.2.1 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 4.2.2 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO I: CARATULA, MODULO I CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODULO I CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 4.3 INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO II.
 4.4 INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO III.
 4.5 CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO IV.

5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.

7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

8. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.

9. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

10. LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE D... VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, DEBERA ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA... CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA SON LAS SIGUIENTES:

INSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LIE	LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

11. EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACENTAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

12. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE); LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 68, 69 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES: LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PRINCIPIE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO, JULIO-SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE -DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE INFORMAR AL RNIE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES POR CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA QUE INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "O", DURANTE JUNIO; DE LA "P" A LA "U", DURANTE JULIO; Y DE LA "V" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: MODALIDAD: A) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
3. INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
4. RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MOD. SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-03-001-B, SE-03-003-B, SE-03-004-B, SE-03-005-B y SE-03-004-B.
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 18-I-2007
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 2-10-04.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCIONES I Y III (D.O.F. 08-IX-98).
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 LIE ARTICULO 33 (D.O.F., 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98).
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).
5. CANCELACION:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO: ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO; IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRUEBA CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION GENERADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

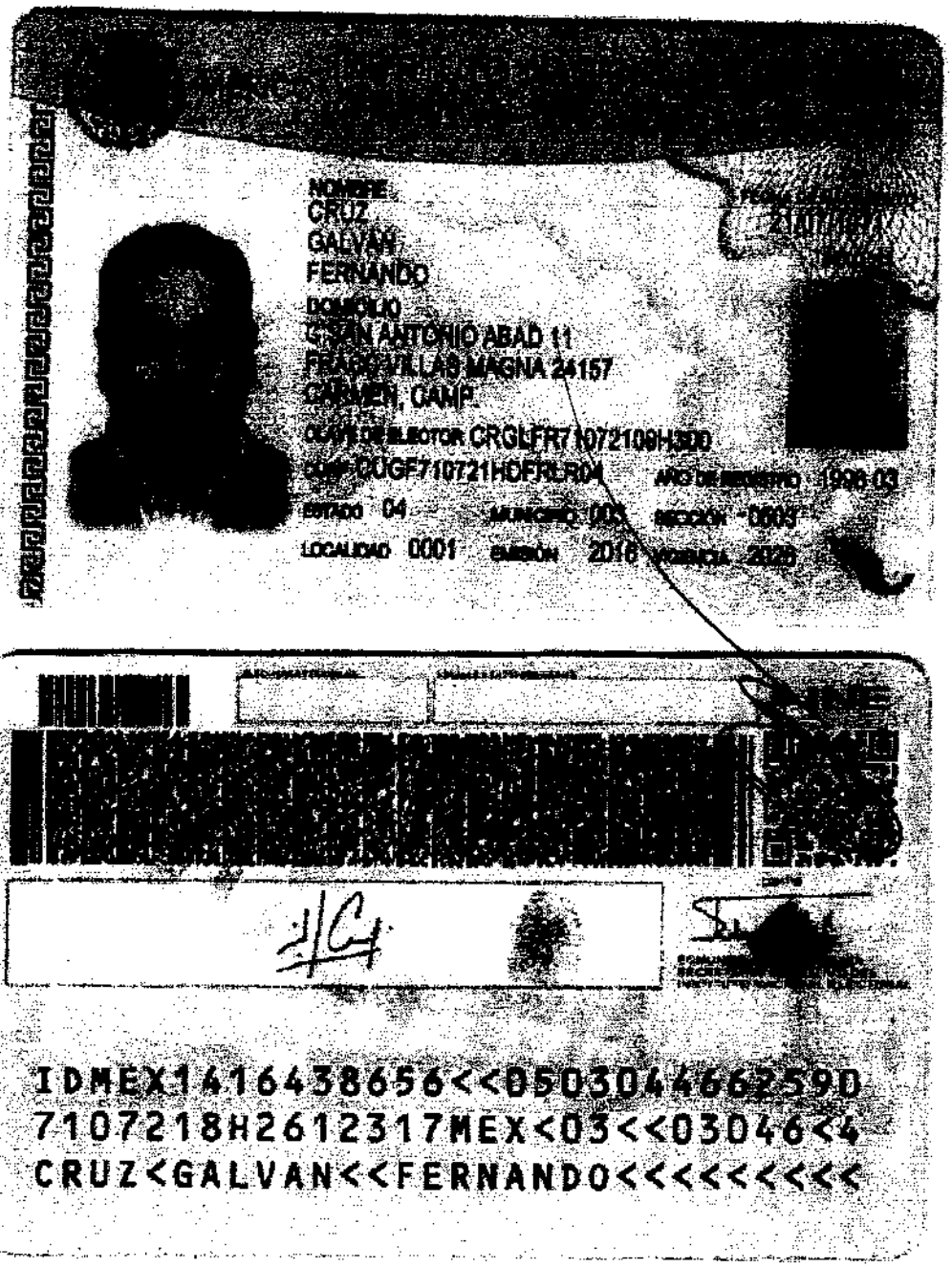
NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 53-29-61-00 EXTS. 30437 Y 30436.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
5629-95-02 (DIRECTO)
5629-96-00 EXTENSIONES: 31211, 31214, 31291 Y 31218.

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SACTEL) EN EL D.F. 1454-3000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-80 CLAVE INTERNACIONAL 1-800-475-23-93

SI

SIN TEXTO


NOMBRE
CRUZ
GALVAN
FERNANDO
DOMICILIO
SAN ANTONIO ABAD 11
FRACC VILLAS MAGNA 24157
CARMEN, CAMP.
CLAVE DE ELECTOR CRGLFR71072109H3DD
CURP CUGF710721HOFRLR04
ESTADO 04
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2018
IDMEX1416438656<<0503044662590
7107218H2612317MEX<03<<03046<4
CRUZ<GALVAN<<FERNANDO<<<<<<<<<

SIN TEXTO

ESC. 22,820

---------- P E R S O N A L I D A D ----------
---------- DOCUMENTO DEL APÉNDICE ----------
---------- LETRA "H" ----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O**: QUE **ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA**, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (ANTES **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**), COMO SIGUE: ----------

[redacted] Con el acta protocolizada en instrumento número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí.----------

[redacted] Con la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **A).**- La de aprobar el informe del Consejo de Administración, así como el informe de auditoría de la Sociedad relativo al ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).**- La de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance general, la declaratoria de utilidades o pérdidas, cambios en la situación financiera de la Sociedad, declaración que indica los cambios en el patrimonio de la Sociedad relativos al ejercicio que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).**- La de no se separar cantidad alguna para constituir el Fondo de Reserva de la Sociedad de conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la Sociedad no tuvo utilidades durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).**- La de aceptar la renuncia hecha por los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad a recibir cualquier tipo de pago o emolumento por los servicios prestados a la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **E).**- La de ratificar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **WALTER SCOTT RAINEY** como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **F).**- La de ratificar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS** en su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: -----
---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------
------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------
------ **WALTER SCOTT RAINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------
G).- La de aprobar la propuesta para que se pague un dividendo de SEISCIENTOS CATORCE PESOS, TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por cada una de las acciones que sean titulares los accionistas, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **H).**- La de aprobar que el pago de dividendos, se verifique a partir de la fecha de la celebración de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A**

L I D A D - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce y en la que entre otros puntos se acordó remover y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - **C).-** La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------

------ **WALTER SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ...----------

- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal,

actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **b).-** Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-.

V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----**De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... **ESTATUTOS** -.... **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS** - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y

tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que

conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b)Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta

Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes

referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y

la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

c).- Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito

Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.- ----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **CLAUSULAS - PRIMERA.**- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.**- La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VII.**- La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

d).- Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 231
DEL DISTRITO FEDERAL.

registro nacional de inversiones extranjeras

D.G.I.E. 14 JUL 2015 SE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA
SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

[redacted] VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE [redacted]

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS CUYO CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO OPERACIONES QUE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

[redacted]

DATOS PARA CONTROL INTERNO			
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN
80209	116137	13:53	PUG.

DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	

[redacted]

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

registro nacional de inversiones extranjeras

D.G.I.E. 14 JUL 2015

I	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
	FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.	FMH041216MM7
	1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)

II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA	
3.	NOMBRE (*)	ANDRÉS ADAME GONZÁLEZ DE CASTILLA
	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
4	CALLE Y NÚMERO (*)	CAMINOA SANTA TERESA 187-C, PISO 5
5.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	PARQUE DEL PEDREGAL
6	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	TLALPAN
7.	ESTADO (*)	DISTRITO FEDERAL
8	CÓDIGO POSTAL (*)	14010
9.	TELÉFONO (*)	(55) 5424 8475
10	CORREO ELECTRÓNICO (*)	eadame@garzasello.com.mx
11.	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	Mariana Ramírez García, Yara Ofelia Guel Angeles y Abel Martínez Guerrero

[redacted]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTAIPG

III	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO	
	[redacted]	
12	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	28 (DÍA) May (MES) 2008 (AÑO)
	INSURGENTES	13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
	ECONÓMICO ANUAL 2006	14. NOMBRE DEL TRÁMITE
	216842	15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

V	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE
19.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)
20.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES(*)

VI	ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

21	MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA (*)	☐ AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
		☐ MINERÍA
		☐ ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
		☐ CONSTRUCCIÓN
		☐ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
		☐ COMERCIO AL POR MAYOR
		☐ COMERCIO AL POR MENOR
		☐ TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
		☐ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
		☐ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
		☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
		☐ SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
		☐ DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
		☐ SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
		☐ SERVICIOS EDUCATIVOS
		☐ SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
		☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
		☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
		☐ OTROS SERVICIOS
22.	DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)	

[redacted]

SIN TEXTO

VII DOMICILIO FISCAL AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

23.	CALLE Y NÚMERO (*)	PRESIDENTE MASARYK 111, PISO 1
24.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	POLANCO V SECCIÓN
25.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO
26.	ESTADO (*)	DISTRITO FEDERAL
27.	CÓDIGO POSTAL (*)	11560
28.	TELÉFONO (*)	(55) 6282 8210

VIII DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

[redacted]

29.	NOMBRE (*)	
30.	CARGO (*)	
31.	TELÉFONO (*)	
32.	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

IX CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA

[redacted]

33.	VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS (*)	

EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000) DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MOVIMIENTOS INVOLUCRADOS

	AL INICIO DEL TRIMESTRE	[redacted]
34.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
35.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
36.	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
37.	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	
	AL FINAL DEL TRIMESTRE	
38.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
39.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
40.	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	

SIN TEXTO

X

ESTRUCTURA accionaria

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

42. NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (*)	43. ¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA? (SI/NO) (*)	44. NACIONALIDAD DEL SOCIO O ACCIONISTA(*)	45. PAÍS DE ORIGEN DE LA INVERSIÓN (*)	46. CONDICIÓN DE ESTANCIA (*)	47. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA (*)	48. ¿ES INVERSIÓN NEUTRA? (SI/NO) (*)	ACCIONES O PARTES SOCIALES M QUE RE
[redacted]							49. VALOR COMERCIAL CON PRIMAS INCLUIDAS (*)
AL INICIO DEL TRIMESTRE (*)							
AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)							

[redacted]

EN CASO DE ACCIONES EN FIDEICOMISO EN EL QUE LA INSTITUCION FIDUCIARIA SEA UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEBE PRE
DOCUMENTO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO CON EL NOMBRE, DENOMINA
SOCIAL, NACIONALIDAD Y PORCENTAJE DE DERECHOS OTORGADOS A CADA FIDEICOMISARIO

EN CASO DE REPORTAR FUENTES DEL FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O CAPITALIZACIONES, DEBE ANEXAR LA DOCUMEN
COMPROBATORIA RESPECTIVA

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!
www.mie.economia.gob.mx

XI **INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR)**

[illegible]

[illegible]

EN CASO DE HABER DECRETADO DIVIDENDOS DURANTE EL TRIMESTRE, RESPONDA LAS PREGUNTAS 51 Y 52:

51 MONTO DE DIVIDENDOS DECRETADOS

52 FECHA EN LA QUE SE DECRETÓ EL PAGO DE DIVIDENDOS — DÍA / MES / AÑO

53 RESULTADO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

54 RESULTADO NETO DEL TRIMESTRE (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

ACTIVOS

CUENTAS POR COBRAR A:	CARGOS (*)	ABONOS (*)
55. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[1] (*)		
56. PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
57. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[1] (*)		

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA DEUDOR

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR A	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
58. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[1] (*)			
59. PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)			
60. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[1] (*)			

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA ACREEDOR.

CAPITAL CONTABLE

	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
61. APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)			
62. RESERVAS DE CAPITAL (*)			
63. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)			
64. EN CASO DE CARGOS EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEÑALE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (*)	☐ PAGO DE DIVIDENDOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	

SI REPORTA MOVIMIENTOS EN APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE Y MONTO DE LA APORTACIÓN O RETIRO DE CADA SOCIO O ACCIONISTA.

SIN TEXTO

XIII | NÚMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

ENTIDADES FEDERATIVAS	65. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS(*)	66. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL(*)
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		

67 OBSERVACIONES

[redacted]

SIN TEXTO

EL SIGUIENTE MODULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO MONTOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO APORTADOS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES, INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIII **DESTINO GEOGRÁFICO DE LA INVERSIÓN**

[redacted]

DEBE DESGLOSAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ESTE RUBRO QUE SE DESTINARÁ A LA CREACIÓN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AQUELLOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE CORRESPONDER CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS

ENTIDADES FEDERATIVAS	68. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	69. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		

SIN TEXTO

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO CARGOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO RETIRADOS EN INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIV	ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA DESINVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE RUBRO:

DEBE PONER LA CIFRA DE LOS RECURSOS QUE SE HAYAN RETIRADO EN EL EJERCICIO QUE SE REPORTA DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA QUE SE HAYA CERRADO O DEJADO DE OPERAR. NO REPORTE LOS RECURSOS QUE SE HAYAN RETIRADO QUE YA SE HAYAN REPORTADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	71. MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	72. MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		

SIN TEXTO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C2016111014194333320

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Antonio Andere Perez Moreno, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUGRO MÉXICO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: DpXPrR1s8vtc3ytdmfTDrwD5Mz8=
Sello Secretaría de Economía:
6c61fe0d10192b11f6e387a112cefcfb5843982ed640b5aa7caa9c7cfea3eed25ba00e9d0f82a2c8348e262230060ba9a
3ffa417d4d312a70fc369f62dd73f5d3cbc28007183428ca022f0be891e509bdec6332c33e2176d2f0bdeaa4a097224bce
0b992ab0bcd9a5af9a0e8b66691bb76e4dff580701d36b1e83dd58c6f457f
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161110142028.338Z|Digestion:sjRiqHE7i4fsR52C3H0Jv1Q5zAE=

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6P/bH7lE1Mopetb1TPEA0UWL2SI=

Sello Secretaría de Economía:

461c4bef8d5962d75b3fae12063373fe78865fd825a05b73065bfd226dcc8779143b62f123e7733a9ad595cf149d9e3fcf
9f5e04702b614f24989aa328a056ed8f8473cfad0fe165fb56d0cce3a4dd2a4cf4e7b10a707bf8f780a54520327b5653d2
d8b3f83ff36ce673ab5443e3f078099a16db67731e85bb91d37b97d3b9cf

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161110142028.478Z|Digestion:e2QjWo27trfLoySKqZXS+DftDpo=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: DpXPrR1s8vtc3ytdmfTDrwD5Mz8=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Tu6QVwf+fAPzbsgWqHBu0YBgd6BN2Ig0VfDgNpQ0YCWITiV8Pni0iT8hp8olxTZ5FnV4VPJBbLM9
e3bflR2yhnITiecNbwDMrXKUPY132xsmYlct4zTngYyouVFUhk4ktAWM3NSJMVzUFJFgR26tX6ro
HreQet7yeh983Q5E9eAX8usiys8T/bH18rml4s4aSkNo5dryCI+bTUd8GBSrnLHFSzmxzmo71bQs
Uimhh10zVQwaDU0VQuX22i+TA0vdmP7RTx0yZY0eDdMiEHdjyD3J6lfmV3+7Wlw0aCIMyl4248r4
X8YEGvtDy1r8NPZ5ff7yomDMZ3SWRITpqNUwVA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932296274652050741-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEPA660515HDFNRN01, OID.2.5.4.45=AEPA6605154P8, EMAILADDRESS=aandere@notaria231.com.mx, C=MX, O=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, OID.2.5.4.41=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, CN=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161110142028.587Z|Digestion:/EmIrRhEBP2Hnsquns1dp48ILHI=

SUNTO

ACUSE

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231 DEL D.F.
Av. Tecamachalco No. 14 – 6 Sur
Col. Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Tel. 5520-38-05

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL
P r e s e n t e .

Asunto: Aviso de liberación por cambio de denominación social.

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número 231 del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, vigente, informo que mediante escritura número **22,820**, de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y como resultado de los acuerdos formalizados quedó liberada la denominación social: **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, denominación que fue concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de permiso **37033247**, expediente **200409003932**, folio **A30E1D89**, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Se informa lo anterior, con la finalidad de que dicha denominación social quede liberada en el programa informático habilitado por la Secretaría de Economía para la obtención de autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales.

A t e n t a m e n t e ,

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
Titular de la Notaría No. 231
del Distrito Federal

RECIBIDO
17/11/16

SECRET

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO	3703,247
EXPEDIENTE	200409003932
FOLIO	A30E1DB9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LILIAN MORENO CASTELAN esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

FUGRO MEXICO HOLDING SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F. a 15 de Noviembre de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

SIN VETO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

FMH041216I46

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FMH041216I46
Denominación/Razón Social:	FUGRO MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	16 DE DICIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE DICIEMBRE DE 2004

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS

Número Exterior: 275

Número Interior:202

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: SIERRA MOJADA

Y Calle: MONTE KAMERUN

Correo Electrónico: harechiga@fugro.com

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 728

SUNRISE

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 52926210

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Sociedades de inversión de capitales	100	16/12/2004	
2	Sociedades controladoras de grupos financieros	0	15/12/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Consolidación	15/12/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	16/12/2004	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	16/12/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR por consolidación. Controladoras	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declareción anual de ISR Régimen de consolidación Controladoras	Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio	01/01/2006	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

MÉXICO

COMER

Contacto
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 72A

SIN TEXTO

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2016/11/18|FMH041216I46|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070000112188||

Sello Digital:
Yx+GyT9VMmB6GgNVJr2W8E2hl7KBNGsqyawQ0Pio6H/CiUEda056crs+dwRfpo5bf7IlwmfqJbkAHgJ2Moj8J57
fE3L1WRPyyIwXOqfE3dSuxh52CoMZtUo0qM7l9mqogfSnsEjpXicpeUZqqex5cDwIjGdEHJyg1GjjyI7wWc=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Lada sin costo: 800 463 67 26
atencion@sat.gob.mx

SIN TEXTO

LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y DOS.----------10190-21-LC-
INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.---------
CIUDAD DE MÉXICO, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.------
ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: ------
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas, a solicitud de **ROBERTO RAMÍREZ SILVA,** en su carácter de delegado especial de la asamblea.----------
Al efecto el compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, escrita en idioma español y extranjero, misma que consta de cuatro hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y de la versión en español, transcribo literalmente a continuación: ----------
"----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**----------
----------**ACCIONISTAS DE**----------
----------**FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**----------
----------**16 de julio de 2021**----------
En la Ciudad de México, a las 10:00 a.m. del día **16 de julio de 2021,** los Accionistas de **Fugro México, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------
El Sr. **Andrés Adame González de Castilla** presidió la Asamblea y la Srita. **Mariana Ramírez García** actuó como Secretario, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los Accionistas de la Sociedad.----------
El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a la Secretaria quien aceptando su cargo, procedió a examinar el registro de acciones de la Sociedad, haciendo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, y procedió a hacer el recuento de las acciones y los Accionistas presentes en la Asamblea y de los que se encuentran representados mediante carta poder.----------

A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, por los accionistas y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como Anexo "I".----------

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes o representadas las siguientes acciones: ----------

Accionista ----- Acciones ------ Capital ----- Acciones --Capital Social ---------- Serie A ---- Social Fijo ---- Serie B ---- Variable ---

Fugro South ----------

America, B.V.---- 99 -------- $49,500.00 ---- 39,800 ---- $39,800,011.00

Representada ----------

por el Lic. ----------

Andrés Adame ----------

González de ----------

Castilla.----------

Ecodemka, ------- 1 ---------- $500.00 -------- 0 ---------- 0 -----

B.V. ----------

Representada ----------

por la Lic. ----------

Mariana ----------

Ramírez García. ----------

----**Total**------ 100 -------- **$50,000.00** ----- 39,800 ---- **$39,800,011.00**

Total ---------- 39,900 ----------

Acciones ----------

Total Capital ---------- **$39,850,011.00** ----------

Por ser **Fugro South America B.V.** y **Ecodemka B.V.** sociedades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes o representados la totalidad de los accionistas, con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales.--------

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y presentó a los accionistas el siguiente: -

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre una reforma total de los estatutos de la Sociedad; ----------

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes; y----------

III. Asuntos varios relacionados con el punto anterior y designación de delegados especiales.----------

Los Accionista aprobaron unánimemente la declaración del Presidente así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente: ----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los Accionistas y a los representantes de los Accionistas la conveniencia de adoptar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en los términos del Anexo "A" de la presente Acta de Asamblea.----------

Después de una breve discusión al respecto, la asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIÓN**----------

PRIMERA. *"Se resuelve adoptar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en los términos del anexo "A" de la presente asamblea."*----------

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los Accionistas, sobre la conveniencia de revocar y otorgar ciertos poderes.---------

Después de una breve discusión al respecto, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES**----------

SEGUNDA. *"**Se resuelve**, revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a **Francisco Miguel Caro Pinedo**, incluyendo sin limitar, los poderes contenidos en la Escritura Pública No. 26,766 de fecha 23 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número 231, de la Ciudad de México.*----------

TERCERA. *"**Se resuelve**, otorgar los siguientes poderes a favor de **Pedro Enrique Regino:*** ----------

*a) Un poder general para **pleitos y cobranzas y para actos de administración** en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no*

limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.----------

b) Un poder para otorgar y suscribir ***títulos de crédito*** *en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------*

c) Un poder especial para ***abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias*** *en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.----------*

Este poder incluye facultades para la contratación de cualesquiera servicios y productos que ofrezca la institución bancaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la banca electrónica, banca en línea, banca por Internet, entre otros. Por lo tanto, los apoderados podrán firmar todo tipo de documentos necesarios y relacionados con los servicios mencionados, así como designar a las personas autorizadas para manejar los mismos.----------

En el entendido de que el apoderado podrá sustituir y delegar los poderes y facultades aquí otorgados, conservando siempre el ejercicio de estas.----------

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea preguntó a los Accionistas si querían discutir algún

otro asunto relacionado con todo lo anterior, los Accionistas respondieron negativamente y procedieron a designar a los Sres. Andrés Adame González de Castilla, Roger Rodríguez Oyarzabal, Mariana Ramírez García, Gisselle Martínez de Escobar Martín del Campo, Roberto Ramírez Silva, Ezequiel Hernández González, Juan Pablo Elizondo Ong y José Fernando Nieto Hernández para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y registrar la correspondiente escritura pública en el Registro Público de Comercio que corresponda si así lo consideran conveniente, y presentar ante cualquier autoridad, ya sea federal, local o municipal, cualquier aviso o solicitud con relación a la presente y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias.----------

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de breve receso para preparar el acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea---------

Siguen firmas...".----------

Igualmente el compareciente me exhibe: ----------

I).- LISTA DE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.- La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**; y ----------

II).- ESTATUTOS REFORMADOS.- Los estatutos reformados de la sociedad, que se agregan como anexo "A" al acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que constan de doce hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas el margen, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas, en los términos

anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de **REFORMAR TOTALMENTE** los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo "A" del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados en favor de **FRANCISCO MIGUEL CARO PINEDO**, mediante escritura número **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí.----------

C).- La de **OTORGAR Y CONFERIR PODERES**, en favor de **PEDRO ENRIQUE REGINO**, para que los ejerza en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la asamblea, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él, manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"E"**.----------

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano por nacimiento, originario de Tlalnepantla, Estado de México, donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, soltero, abogado y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México.----------

III.- Que el compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V."** y **"EKODEMKA B.V."**, son sociedades de nacionalidad extranjera, residentes fiscales en el extranjero y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"F"**.-

V.- Que informé a la revocante, por conducto de su representante, de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio del poder al revocado y de notificarle la revocación de poder, contenida en el presente instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de dicha notificación, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la revocante podrá incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.----------

VI.- Que procederé a asentar la nota complementaria, respecto de las revocaciones de poderes contenidas en este instrumento, en términos del artículo ciento veinte de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México.----------

VII.- Que el compareciente manifestó que la asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento

protocolizado indicio alguno de falsedad y de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió el compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra **"G"** en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas

las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XV.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

ROBERTO RAMÍREZ SILVA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE NUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

LACG/fsc*

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 332187 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FUGRO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
555893	01/12/2021	10:44:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017231 ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 29669

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	332187	ASAMBLEA /GENERAL EXTRAORDINARIA /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	28/01/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma 8accd5a904d0cc883d7c0dbc6cc012d894dc Secuencia No. 2162338

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 907.00	25/11/2021	9390010303703FV3A88B
$ 1,974.00	20/10/2021	9390010128962DX4FUFD
$ 2,881.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

CEJUR

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

July 16, 2021

In Mexico City, the shareholders of **Fugro México, S.A. de C.V.** (hereinafter the "Company"), met at 10:00 a.m. on **July 16, 2021**, to hold a General Extraordinary Shareholders Meeting.

Mr. **Andres Adame Gonzalez de Castilla** presided the meeting, and Ms. **Mariana Ramírez García** acted as Secretary, both having been elected to do so by the shareholders of the Company.

The Chairman of the Meeting appointed the Secretary as teller, who having accepted her appointment, reviewed the shareholders registry of the Company, certifying that the totality of the capital stock of the Company is represented in the meeting, and tallied the shares and the shareholders present at the meeting and the shareholders represented by proxy.

Immediately thereafter, the teller prepared the attendance list of the meeting, which was signed by her, by the shareholders and by the representatives of the shareholders and attached hereto as Exhibit "I".

Upon verification of said tally, the teller reported that those present represent the following shares:

Shareholders	Shares Serie A	Fixed Capital Stock	Shares Serie B	Variable Capital Stock
Fugro South America, B.V. Represented by Mr. Andrés Adame González de Castilla.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,011.00
Ecodemka, B.V. Represented by Ms. Mariana Ramírez García.	1	$500.00	0	0
Total	**100**	**$50,000.00**	**39,800**	**$39,800,011.00**
Total Acciones	**39,900**			
Total Capital	**$39,850,011.00**			

Being **Fugro South America B.V.** and **Ecodemka B.V.** foreign entities with no permanent establishment in the Mexican United States do not count with a taxpayers registry in Mexico.

By virtue of the teller's certification the Chairman declared the meeting legally installed and informed that there was no need of a previous call for being present or represented the totality of the capital stock, in accordance with Clause Eleventh of the Articles of Incorporation.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V

16 de julio de 2021

En la Ciudad de México, a las 10:00 a.m. del día **16 de julio de 2021**, los Accionistas de **Fugro México, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

El Sr. **Andrés Adame González de Castilla** presidió la Asamblea y la Srita. **Mariana Ramírez García** actuó como Secretario, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los Accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a la Secretaria quien aceptando su cargo, procedió a examinar el registro de acciones de la Sociedad, haciendo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, y procedió a hacer el recuento de las acciones y los Accionistas presentes en la Asamblea y de los que se encuentran representados mediante carta poder.

A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, por los accionistas y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como Anexo "I".

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes o representadas las siguientes acciones:

Accionista	Acciones Serie A	Capital Social Fijo	Acciones Serie B	Capital Social Variable
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,011.00
Ecodemka, B.V. Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.	1	$500.00	0	0
Total	**100**	**$50,000.00**	**39,800**	**$39,800,011.00**
Total Acciones	**39,900**			
Total Capital	**$39,850,011.00**			

Por ser **Fugro South America B.V.** y **Ecodemka B.V.** sociedades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes o representados la totalidad de los accionistas, con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales.

SIN TEXTO

Immediately the Chairman of the meeting declared the meeting legally installed and submit to the shareholders the following:

AGENDA

I. Proposal, discussion and in its case, approval on a total amendment to the by-laws of the Company;

II. Proposal, discussion and, in its case, approval on the revocation and granting of powers of attorney; and

III. Sundry matters related with the above point and designation of delegates of the meeting.

The Shareholders unanimously approved the Chairman declaration and the Agenda and proceeded to resolve as follows:

In connection with the **First** item of the Agenda the Chairman of the Meeting explained to the Shareholders and the representatives of the Shareholders the convenience to adopt a total amendment of the By-laws of the Company in terms of Exhibit "A" of this Meeting Minutes.

After a brief discussion of this item, the meeting unanimously adopted the following:

RESOLUTION

FIRST. *"Resolved to adopt a total amendment to the by-laws of the Company in terms of exhibit "A" of this Meeting Minutes."*

In connection with the **Second** item of the Agenda, the Chairman of the meeting explained the Shareholders the convenience to revoke and grant certain powers of attorney.

After discussion of this item, the shareholders of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

SECOND. *"**Resolved,** to revoke each and all powers of attorney granted by the Company to **Francisco Miguel Caro Pinedo**, including but not limited to the ones contained in Public Deed No. 26,766, dated July 23, 2019, granted before the faith of Mr. Antonio Andere Pérez Moreno, Notary Public number 231, of Mexico City.*

THIRD. *"**Resolved,** to grant the following powers of attorney in favor of **Pedro Enrique Regino:***

*a) A general power of attorney for **lawsuits and collections and for acts of administration**, in accordance with the first two paragraphs of Article 2554 (Two Thousand Five Hundred and Fifty Four) of the Civil Code for the Federal District and their correlatives of the Civil Codes for the States of the Republic of Mexico and the Federal Civil Code, including the powers which by law require a special grant as provided by Article 2587 (Two Thousand Five Hundred and Eighty Seven) of said Code and their*

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y presentó a los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre una reforma total de los estatutos de la Sociedad;

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes; y

III. Asuntos varios relacionados con el punto anterior y designación de delegados especiales.

Los Accionista aprobaron unánimemente la declaración del Presidente así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente:

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los Accionistas y a los representantes de los Accionistas la conveniencia de adoptar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en los términos del Anexo "A" de la presente Acta de Asamblea.

Después de una breve discusión al respecto, la asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. *"Se resuelve adoptar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en los términos del anexo "A" de la presente asamblea."*

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los Accionistas, sobre la conveniencia de revocar y otorgar ciertos poderes.

Después de una breve discusión al respecto, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

SEGUNDA. *"**Se resuelve,** revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a **Francisco Miguel Caro Pinedo**, incluyendo sin limitar, los poderes contenidos en la Escritura Pública No. 26,766 de fecha 23 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número 231, de la Ciudad de México.*

TERCERA. *"**Se resuelve,** otorgar los siguientes poderes a favor de **Pedro Enrique Regino:***

*a) Un poder general para **pleitos y cobranzas y para actos de administración** en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los*

SIN TEXTO

correlatives of the Civil Codes for the States of the Republic of Mexico and the Federal Civil Code; for purposes of illustration and not limitation, the attorneys in fact are empowered with the following authority: to withdraw from all types of lawsuits; to compromise; to submit to arbitration; to answer and to submit interrogatories; to challenge judges; to receive payments; to file criminal accusations and complaints and desist from them; to become co-party with the Public Prosecutor and to file and dismiss from injunction (amparo) proceedings; and to execute and fulfill every type of act, agreement and business related to the corporate purpose. The attorney in fact are Additionally, empowered to execute individual and collective labor agreements as well as to represent the Company before all labor authorities being empowered in terms of Articles 11 (Eleven), 689 (Six Hundred and Eighty Nine), 692 (Six Hundred and Ninety Two), 786 (Seven Hundred and Eighty Six), 876 (Eight Hundred and Seventy Six) and other applicable articles of the Federal Labor Law, being able to take part in hearings of conciliation, complaints, exceptions and objections, and the offering and admission of evidence as described in Article 875 (Eight Hundred and Seventy Five) of said Law.

Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.

b) *Power of Attorney to sign in any capacity all classes of **negotiable instruments** in terms of section I (first) of Article 9 (Nine) of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Operations.*

b) *Un poder para otorgar y suscribir **títulos de crédito** en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

c) *Special power of attorney to **open or close any kind of bank accounts** in the name of the Company in the bank of his election, in Mexico or in foreign countries, and to designate and change the persons authorized to sign and dispose of founds of said accounts.*

This power of attorney includes faculties for contracting of any service and products offered by the bank, including but not limited to, the electronic banking, online banking, Internet banking, among others. Therefore, the attorney-in-fact can sign all kinds of necessary documents that are related to the aforementioned services, as well as to appoint the people authorized to handle them.

In the understanding that the attorney in fact is authorized to substitute or delegate the powers and authority granted herein, maintaining always the exercise of same.

c) *Un poder especial para **abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias** en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.*

Este poder incluye facultades para la contratación de cualesquiera servicios y productos que ofrezca la institución bancaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la banca electrónica, banca en línea, banca por Internet, entre otros. Por lo tanto, los apoderados podrán firmar todo tipo de documentos necesarios y relacionados con los servicios mencionados, así como designar a las personas autorizadas para manejar los mismos.

En el entendido de que el apoderado podrá sustituir y delegar los poderes y facultades aquí otorgados, conservando siempre el ejercicio de estas.

In connection with the **Third** item of the Agenda the Chairman asked the Shareholders if they wished to discuss any other matter related with the foregoing, the Shareholders responded negatively and they proceeded to appoint Messrs. Andrés Adame Gonzalez de Castilla, Roger Rodriguez Oyarzabal, Mariana Ramirez Garcia, Gisselle Martínez de Escobar Martín del Campo, Roberto Ramírez Silva, Ezequiel Hernández González, Juan Pablo Elizondo Ong and Jose Fernando Nieto Hernández to jointly or severally to appear before a Notary Public of their choice to formalize the minutes of this meeting and to record the corresponding public instrument at the appropriate Public Registry of Commerce if they

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea preguntó a los Accionistas si querían discutir algún otro asunto relacionado con todo lo anterior, los Accionistas respondieron negativamente y procedieron a designar a los Sres. Andrés Adame González de Castilla, Roger Rodríguez Oyarzabal, Mariana Ramírez García, Gisselle Martínez de Escobar Martín del Campo, Roberto Ramírez Silva, Ezequiel Hernández González, Juan Pablo Elizondo Ong y José Fernando Nieto Hernández para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y registrar la correspondiente escritura pública en el Registro

SIN TEXTO

deem it convenient, and to file before any authority, whether federal, local or municipal, any notice or request in connection hereof and issue any simple or certified copies hereof, that may be necessary or convenient.	Público de Comercio que corresponda si así lo consideran conveniente, y presentar ante cualquier autoridad, ya sea federal, local o municipal, cualquier aviso o solicitud con relación a la presente y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias.
There being no further items on the Agenda and no other matters to be discussed, the meeting was adjourned after a recess for these minutes to be prepared and having read them, they were approved and signed by the Chairman of the meeting and the secretary of the meeting.	No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de breve receso para preparar el acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea

Presidente
Andrés Adame González de Castilla

Secretario
Mariana Ramírez García

SIN TEXTO

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V

16 de julio de 2021

Accionista	Acciones serie A	Capital social fijo	Acciones serie B	Capital social variable
Fugro South America, B.V. _____ Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,011.00
Ecodemka, B.V. _____ Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.	1	$500.00	0	0
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,011.00
Total Acciones	39,900			
Total Capital	$39,850,011.00			

Escrutador

SIN TEXTO

Anexo "A"

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.

TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CUARTA.- El Objeto Social Principal y actividad preponderante de la sociedad es, la realización de estudios, geologicos, geofísicos, geotecnicos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero (el "Objeto Social Principal")

Únicamente para la consecución de su Objeto Social Principal, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

1. Actuar como representante comercial, comisionista mercantil, agente y/o distribuidor de todo tipo de personas o compañías mexicanas o extranjeras.

2. Contratar préstamos y todo tipo de operaciones de crédito, constituir garantías, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías, suscribir, endosar y otorgar cualquier tipo de instrumentos de crédito, sin que esto represente un servicio público.

3. Comprar, vender, manufacturar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles.

4. Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas.

5. Comprar, vender, arrendar (como arrendador o como arrendatario) y en general comerciar así como gravar toda clase de bienes raíces necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal.

6. Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario.

7. Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de Aval, y endosar toda clase de títulos de crédito.

8. Adquirir, usar, vender y otorgar el uso de licencias con respecto a cualquier tipo de patente, marca y cualquier otro tipo de propiedad industrial y derechos de autor.

SIN TEXTO

9. Participar en toda clase de licitaciones propuestas por la Administración Pública Federal, los Estados y Municipios y ejecutar contratos de obra pública, servicios, suministro, arrendamiento o de cualquier naturaleza con las entidades mencionadas.

10. Importar, exportar o retornar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles.

11. Contratar los servicios de terceros para equipar, avituallar, aprovisionar, mantener en estado de navegabilidad embarcaciones bajo su propiedad o posesión.

12. En general, llevar a cabo todo tipo de actos y actividades necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal.

QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado.

SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación.

La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.

Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

SIN TEXTO

A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones.

NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente.

Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades.

En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras.

II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación.

III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

SIM TEXT

IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA

DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.

Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.

Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las



SIN TEXTO

providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria.

Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones.

II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal.

V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea.

VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates.

VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas:

a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso;

b) La lista de asistencia;

c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad;

SIN TEXTO

d) Una copia del acta de la asamblea;

e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.

IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario.

X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas.

Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación.

b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.

Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

SIN TEXTO

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes.

Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia.

La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes:

a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad.

b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.

d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.

e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.

f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.

SIN TEXTO

g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.

h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.

i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.

Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.

Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros.

La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.

SIN TEXTO

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS FUNCIONARIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.

Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.

I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.

d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.

e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.

f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.

g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

SIN TEXTO

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.

b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones.

c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

III. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

IV. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

V. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

SIN TEXTO

CAPÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes.

b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social.

d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.

e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período.

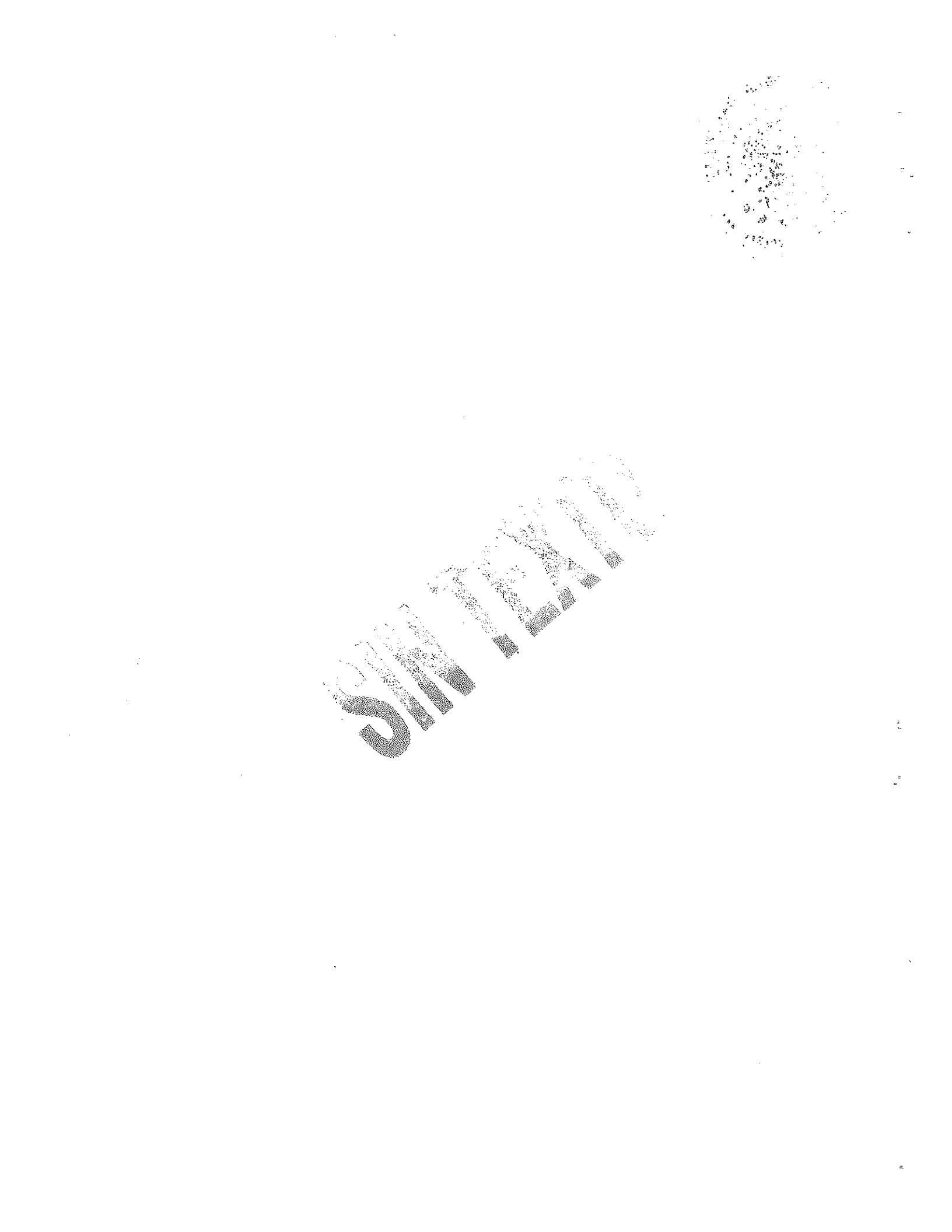
f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio.

g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados.

La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas.

Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue:

i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


SAMPLE

ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes:

a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.

b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y

c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos.

VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

ESC. 29,669

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------
---------- **DOCUMENTO DEL APÉNDICE** ----------
---------- **LETRA "D"** ----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C E R T I F I C O: QUE **ROBERTO RAMÍREZ SILVA,** ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO SIGUE: ----------

A).- Con el acta protocolizada en instrumento número **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE,** de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, ante mí.----------

B).- Con la escritura número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS,** de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a las doce horas y en la que se acordó entre otros, la designación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

---- **De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a las doce horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de **REMOVER** a **MARK REMBOLD FRODO HEINE,** de su cargo como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de **REMOVER** a **EDWIN HOUTHUJIZEN,** de su cargo como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de **NOMBRAR** a **EDWARD JAMES SAADE,** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).-** La de **NOMBRAR** a **FERNANDO CRUZ GALVÁN,** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

NOMBRE	CARGO
EDWARD JAMES SAADE	PRESIDENTE
FERNANDO CRUZ GALVÁN	SECRETARIO

E).- La de **REMOVER** a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS,** de su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza. - **F).-** La de **NOMBRAR** a **RENE FERNANDO CHAN VILLANUEVA,** como nuevo **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **G).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT,** mediante escritura número **CATORCE MIL CUATROCIENTOS UNO,** de fecha siete de septiembre de dos mil diez, otorgada ante mí.- **H).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT,** mediante escritura número **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,** de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante mí.- **I).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT,** mediante escritura número **VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE,** de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante mí.- **J).-** La de **OTORGAR Y CONFERIR PODERES,** en favor de **MARCOS LUIS LÓPEZ CUEVAS,** para que los ejerzan en

la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE,** de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**.-...".---

---- **DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE,** de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis y en la que entre otros puntos se reformaron totalmente los Estatutos Sociales de la sociedad y se cambio, en consecuencia, la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por la de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de **REFORMAR** íntegramente los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** Como consecuencia de la resolución anterior se acuerda cambiar la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"** por la de **"FUGRO MÉXICO", REFORMANDO** al efecto la **CLÁUSULA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la sociedad, relativa a la denominación de la sociedad, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - ***"PRIMERA.-*** *La Sociedad se denominará* ***FUGRO MÉXICO,*** *Esta denominación irá siempre seguida de las palabras* ***"Sociedad Anónima de Capital Variable"*** *o de sus abreviaturas* ***"S.A. de C.V."***.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"H"**...".----------

----**DE LOS ESTATUTOS AGREGADOS AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE, LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **Anexo "A" - ESTATUTOS** - CAPÍTULO PRIMERO - **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD** - PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." - SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida. -

CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son: - 1. La realización de estudios geofísicos, geodéticos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero, según sea el caso, y cualquier otro servicio relacionado con la geología, así como facilidades de todas y de cualquier descripción relacionadas con la geología y otros comercios e industrias filiales y asociados bajo cualquier descripción para proveer técnicos, expertos y personal especializado de todas clases a compañías y personas de todos tipos involucradas en la explotación o el desarrollo de estudios geotécnicos, geodéticos, sísmicos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos tanto dentro como fuera de la costa. Para establecer contratos y otros arreglos de todo tipo con personas que mantengan relaciones con la compañía en los términos y períodos de tiempo que así convengan en base a comisiones u honorarios o de cualquier otra manera que la compañía lo determine. Para promover cualquier otra transacción comercial o negocio, cualesquiera que fuera, de una naturaleza similar o parecida. Se entiende por geología la ciencia que trata de la forma exterior e interior del globo terrestre; de la naturaleza de las materias que lo componen y de su formación; cambios o alteraciones que éstas han experimentado desde su origen, y colocación que tienen en su actual estado. 2. La prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de ingeniería técnica y general así como de telecomunicaciones, exploración, construcción, y estadísticas y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos por la ley, de igual manera brindará soporte a organizaciones industriales, de servicios públicos, compañías de servicio y dependencias gubernamentales. 3. La prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la exploración, estadística y desarrollo de la industria petrolera o de cualquier otra industria, incluido el servicio de conexiones submarinas, de información sobre la administración de campos petroleros, excavación marina y terrestre, prestación de servicios para dragar en costa o en mar, así como también soporte técnico a actividades militares que conforme a las disposiciones legales aplicables la sociedad pueda llevar a cabo. 4. El procesamiento, disposición y almacenamiento de todo tipo de material necesario para el cumplimiento de sus funciones, respecto de los cuales no exista restricción o prohibición alguna por la Ley para su aprovechamiento, explotación y procesamiento. 5. Prestar servicios de planimetría marítima y terrestre, prestación de servicios y utilización de sistemas para colocación de materiales en la construcción, y prestación de servicios de submarinos y otras actividades submarinas, en apoyo a proyectos de sus clientes. 6. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en materia de telecomunicaciones, exploración y construcción, estadísticas, estudios geofísicos y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos en Ley. 7. Prestar servicios de capacitación de recursos humanos, así como actuar como Agente Capacitador Externo de conformidad con los criterios previstos por la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social. 8. El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la adquisición, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre y por cuenta y nombre de terceras personas, siempre y cuando éstas se relacionen o tengan por consecuencia promover objetos anteriormente descritos, así como la fabricación, ensamble, manufactura, producción y reparación de todo tipo de productos, artículos, accesorios, enseres, partes y componentes." 9. La contratación, manejo y administración de medios publicitarios necesarios para los fines anteriores. 10. Participar dentro de cualquier convenio, asociarse para compartir beneficios, unir intereses, concesiones recíprocas, cooperación con cualquier persona o corporación, para ejercer cualquier tipo de negocios objeto de la Sociedad. 11. Contratar a cualquier persona física o moral que preste sus servicios, para complementar o hacer cumplir alguno de los objetivos de la Sociedad. 12. La obtención

de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesario o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad. 13. Prestar, ofrecer y administrar por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación marítima de altura para cualquier tipo de embarcaciones dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar dragas y artefactos navales. 14. Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender o en cualquier otra forma transferir por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y/o artefactos navales. 15. La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. 16. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. 17. Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. 18. Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. 19. Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. 20. Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 21. Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. 22. Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. 23. En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.- QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado. - SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación. - La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas. - Los títulos llevarán numeración

progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente. - A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. - OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana. - Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. - Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. - NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente. - Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades. - En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones: - I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras. II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación. III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un

número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después. - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. - Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA -** DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria

respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) La lista de asistencia; c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; d) Una copia del acta de la asamblea; e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.- DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las

confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.- Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. -

CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos,

así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.- h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.- i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.- Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.- DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.- Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.- DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.- Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.- El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.- **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un

Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.- Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.- I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.- b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.- d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.- e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.- f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.- g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.- II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.- b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar,

suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.- Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente...- **CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **A).-** La de aprobar el informe del Consejo de Administración, así como el informe de auditoría de la Sociedad relativo al ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance general, la declaratoria de utilidades o pérdidas, cambios en la situación financiera de la Sociedad, declaración que indica los cambios en el patrimonio de la Sociedad relativos al ejercicio que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de no se separar cantidad alguna para constituir el Fondo de Reserva de la Sociedad de conformidad con el artículo veinte de la Ley General

de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la Sociedad no tuvo utilidades durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).-** La de aceptar la renuncia hecha por los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad a recibir cualquier tipo de pago o emolumento por los servicios prestados a la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **E).-** La de ratificar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **WALTER SCOTT RAINEY** como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **F).-** La de ratificar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS** en su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: -----

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------

------ **WALTER SCOTT RAINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------

G).- La de aprobar la propuesta para que se pague un dividendo de SEISCIENTOS CATORCE PESOS, TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por cada una de las acciones que sean titulares los accionistas, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **H).-** La de aprobar que el pago de dividendos, se verifique a partir de la fecha de la celebración de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE,** de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día seis de mayo de dos mil catorce, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE,** de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día seis de mayo de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce y en la que entre otros puntos se acordó remover y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En

virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - **C).-** La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------

------ **WALTER SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ...----------

- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES,** de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE,** de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **b).-** Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de

servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-. V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades

para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----**De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... **ESTATUTOS** -.... **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS** - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la

Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los

accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve)

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas

fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en

términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o

incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

c).- Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES,** de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.-** La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VII.-** La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

d).- Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.-------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones

siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...". ----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL

PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE **VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE** **IMPORTANTE**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS 1
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN		
	148806	1:06	[illegible]	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)
FUGRO MEXICO S.A. DE C.V.	FMH041216I46

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3	NOMBRE (*)	ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA			
	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES				
4	CALLE Y NÚMERO (*)	PASEO DE LAS PALMAS 275, INTERIOR 202			
5	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION			
6	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO	7	ESTADO (*)	CIUDAD DE MEXICO
8	CÓDIGO POSTAL (*)	11000	9	TELEFONO (*)	54248460
10	CORREO ELECTRÓNICO (*)	AADAME@GARZATELLO.COM.MX			
11	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	MARIANA RAMÍREZ GARCIA, ADRIANA SANCHEZ QUIROGA, EZEQUIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTAIPG

III DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRAMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITÓ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12 FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE			13 OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
28 (DÍA)	MAYO (MES)	2006 (AÑO)	INSURGENTES
14 NOMBRE DEL TRÁMITE			15 FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE
ECONÓMICO ANUAL 2005			310842

IV DATOS GENERALES

16 TRIMESTRE (*) [] PRIMERO [] SEGUNDO [] TERCERO [X] CUARTO — 17 AÑO (*) 2016

18. MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*)

[X] DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL[1] [X] DOMICILIO FISCAL[2] [] ACTIVIDAD ECONÓMICA[3] [] CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA[4]

[1] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y V.
[2] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.
[3] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

☐ INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE)[5]

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

V	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE	
19.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)	FUGRO MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V.
20.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES(*)	FMH041216I46

VI	ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

SI LA SOCIEDAD MEXICANA ES UNA CONTROLADORA O TENEDORA DE ACCIONES, ADEMÁS DE DICHA ACTIVIDAD, SEÑALE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES INVIERTE.

21 MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA (*)

- ☐ AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
- ☐ MINERIA
- ☐ ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
- ☐ CONSTRUCCIÓN
- ☐ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- ☐ COMERCIO AL POR MAYOR
- ☐ COMERCIO AL POR MENOR
- ☐ TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
- ☐ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
- ☐ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
- ☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
- ☐ SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
- ☐ DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
- ☐ SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
- ☐ SERVICIOS EDUCATIVOS
- ☐ SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
- ☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
- ☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- ☐ OTROS SERVICIOS

22 DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

[4] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII Y XIV
[5] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIII Y XIV

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

VII DOMICILIO FISCAL AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

EL DOMICILIO FISCAL DEBE UBICARSE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

23.	CALLE Y NÚMERO (*)	PASEO DE LAS PALMAS 275, INTERIOR 202
24.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN
25.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO
26	ESTADO (*)	CIUDAD DE MEXICO
27	CODIGO POSTAL (*)	11000
28.	TELEFONO (*)	54248460

VIII DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECISOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA; POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO.

29.	NOMBRE (*)	
30	CARGO (*)	
31	TELÉFONO (*)	
32	CORREO ELECTRONICO (*)	

IX CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER LA PREGUNTA 33

EL VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS SE REFIERE AL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE Y SUS SUBSIDIARIAS EN MÉXICO. EN CASO DE NO CONTAR CON SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTAR EL VALOR TOTAL DE SUS ACTIVOS.

33	VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS (*)	

EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000) DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MOVIMIENTOS INVOLUCRADOS

		DATOS EN PESOS SIN DECIMALES
	AL INICIO DEL TRIMESTRE	
34.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
35.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
36	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
37.	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	
	AL FINAL DEL TRIMESTRE	
38	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
39.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
40.	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
41	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!
www.rnie.economia.gob.mx

X | ESTRUCTURA ACCIONARIA

LLENAR CORRECTAMENTE ANTES DE PROCEDER A ESTE MODULO

DEBE REPORTAR LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, MEXICANOS Y EXTRANJEROS. ASÍ, LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.

SI CUENTA CON SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TENGAN ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS Y NO PAGADAS, DEBE REGISTRARSE UN RENGLÓN POR CADA UNO DE ELLOS EN EL CUAL SE SEÑALE LA LEYENDA "CAPITAL NO PAGADO" EN LA PREGUNTA 49 VALOR COMERCIAL CON PESOS MEXICANOS.

EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, NOTIFIQUE LA INFORMACIÓN FALTANTE EN HOJA DE LA PRESENTE PÁGINA

42 NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	43 % DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EL SOCIO O ACCIONISTA	44 RESIDENCIA DEL SOCIO O ACCIONISTA	45 PAÍS DE RESIDENCIA	46 TRANSPARENCIA FISCAL	47 IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA	48 ¿ES ACCIONISTA MINORITARIO?	ACCIONES Y PARTES SOCIALES (MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE)	
							49 VALOR COMERCIAL CON PESOS MEXICANOS	50 FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL
DEBE AGREGAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN CASO DE ACCIONES FIDEICOMITIDAS EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA	1 SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA (SAMEI)	EL SOCIO ES PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAÍS EN EL QUE SE CONSTITUYÓ	SE REFIERE AL PAÍS DE RESIDENCIA DEL SOCIO CONSTA EXTRANJERO Y EN CASO DE PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, SE REFIERE AL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL	APLICA SOCIOS PERSONAS FÍSICAS EXTRANJEROS VIGILANTE	LA SUMA DE LOS IMPORTES DEBE SER IGUAL AL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	SI SE OPONE EQUIVALE AL TÍTULO CUENTO DE VOTO	EN ALGUNAS TRANSACCIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES ES PARA LAS CUALES ES CONOCIDO COMO PRECIO AL VALOR DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES, SI LA PERSONA EN SU CASO, SE LE ASIGNARÁ UN VALOR COMERCIAL, ESTE VALOR COMERCIAL DEBE ESTAR ESTABLECIDO EN ACTA DE ASAMBLEA O CONVENIO QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN O ENAJENACIÓN	1 CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES 2 CAPITALIZACIÓN DE APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR 3 OTRO (ESPECIFIQUE)
AL INICIO DEL TRIMESTRE (T)								
AL FINAL DEL TRIMESTRE (T)								

(*) LLENAR ONLY CUANDO

EN CASO DE ACCIONES EN FIDEICOMISO EN EL QUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SEA UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO CON EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y PORCENTAJE DE DERECHOS OTORGADOS A CADA FIDEICOMISARIO

EN CASO DE REPORTAR FUENTES DEL FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O CAPITALIZACIONES, DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.siat.economia.gob.mx

XI | INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR)

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

PARA LLENAR CORRECTAMENTE EL CUESTIONARIO DEBE TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONCEPTO DE PRÉSTAMOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE PASIVO, DEUDA, OBLIGACIÓN O CUENTA FIJA O CORRIENTE CON PLAZO DE VENCIMIENTO MAYOR A UN MES. TAMBIÉN DEBEN CONSIDERARSE COMO PRÉSTAMOS LAS TRANSFERENCIAS QUE PROVENGAN DEL EXTERIOR, EN EFECTIVO O ESPECIE, QUE NO SEAN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE. POR OTRA PARTE, NO DEBEN CONSIDERARSE EN ESTE RUBRO LOS BIENES DE CAPITAL QUE SE IMPORTEN TEMPORALMENTE Y QUE SE RECIBAN BAJO UN CONTRATO DE COMODATO.

EN CASO DE HABER DECRETADO DIVIDENDOS DURANTE EL TRIMESTRE, RESPONDA LAS PREGUNTAS 51 Y 52.

51. MONTO DE DIVIDENDOS DECRETADOS

52 FECHA EN LA QUE SE DECRETÓ EL PAGO DE DIVIDENDOS (DIA / MES / AÑO)

53 RESULTADO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

54 RESULTADO NETO DEL TRIMESTRE (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

ACTIVOS

CUENTAS POR COBRAR A:	CARGOS (*)	ABONOS (*)
55 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[6] (*)		
56 PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
57 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[7] (*)		

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA DEUDOR.

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR A:	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
58 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[6] (*)			
59 PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)			
60 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[7] (*)			

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA ACREEDOR.

CAPITAL CONTABLE

	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
61. APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)			
62. RESERVAS DE CAPITAL (*)			
63. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)			
64. EN CASO DE CARGOS EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEÑALE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (*)	☐ PAGO DE DIVIDENDOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	

SI REPORTA MOVIMIENTOS EN APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE Y MONTO DE LA APORTACIÓN O RETIRO DE CADA SOCIO O ACCIONISTA.

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA EN LAS PREGUNTAS 55 A 63 ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR LOS CUATRO ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO).

(*) DATOS OBLIGATORIOS

[6] EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

[7] EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

XII	NUMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL. EN CASO DE TENER SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTARSE EL EMPLEO CONSOLIDADO.

ENTIDADES FEDERATIVAS	65 NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS(*)	66 NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL(*)
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACAN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA RDO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
TOTAL		

67 OBSERVACIONES

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electronica y **comienza a tramitar via Internet!**
www.rnie.economia.gob.mx

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO ABONOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO APORTADOS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES, INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- **CAPITAL SOCIAL**
- **APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**
- **CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**
- **CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**

XIII DESTINO GEOGRÁFICO DE LA INVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE DESTINAN A LA CREACIÓN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VÍA FÉRREA, ETC.) QUE AÚN NO OPERA DE AQUELLOS DESTINADOS A UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	68. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	69. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		

70 OBSERVACIONES

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO CARGOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO RETIRADOS EN INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- **CAPITAL SOCIAL**
- **APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**
- **CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**
- **CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**

XIV | ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA DESINVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE RETIRAN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VÍA FÉRREA, ETC.) QUE AÚN NO OPERA DE AQUELLOS QUE SE RETIRAN DE UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	71 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	72 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACAN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERETARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
TOTAL		

73 OBSERVACIONES

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electronica y comienza a tramitar via Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1 ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO, LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O LA INVERSIÓN NEUTRA.

2 EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, 2DO. PISO, FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE. EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx)

3 EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

4 EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.

5 LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES.

6 ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (www.rnie.economia.gob.mx).

7 LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:

LIE	LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
LFPA	LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
LFTAIPG	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
RNIE	REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

8 LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

9 EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - DICIEMBRE) SÓLO SE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL Y/O.
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MODALIDAD B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-005-B

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 18/12/2014

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14).

RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 06-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

EN CASO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA, CARTA DE AUTORIZACIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER; Y, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDECOMISOS DE ACCIONES, EN SU CASO.

COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LOS MOVIMIENTOS EN CAPITAL SOCIAL, EN SU CASO.

COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO, EN SU CASO.

DOCUMENTO SOBRE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, EN SU CASO.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), EN SU CASO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437, 33409 Y 33410

TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. CORREO ELECTRÓNICO: quejas.denuncias@economia.gob.mx

- CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000, EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: [illegible]

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

SIN TEXTO

ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO
NOTARIA 231
MEXICO, D.F.

LIBRO CIENTO DIECISIETE.----------5149-04---

INSTRUMENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHO.----------

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.----------

ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, Titular de la Notaría Pública número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, plenamente identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar ---

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la forma de **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mí celebran las sociedades mercantiles de nacionalidad holandesa denominadas **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V"**, y **"EKODEMKA B.V."**, ambas representadas en este acto por **ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA**, para lo cual se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso número tres, siete, cero, tres, dos, cuatro, siete, expediente dos, cero, cero, cuatro, cero, nueve, cero, cero, tres, nueve, tres, dos, folio A, tres, cero, E, uno, D, B, nueve, de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, mismo que me exhiben y que agrego al apéndice del presente instrumento, marcado bajo la letra **"A"**.----------

Al efecto el compareciente me exhibe los Estatutos Sociales de la sociedad que por este instrumento se constituye, mismos que constan de catorce hojas tamaño oficio escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen y firmada, la última, al calce por el compareciente, con los caracteres con que comparece, que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B", y que en términos del artículo cien fracción segunda de la Ley del Notariado en vigor, consigna como elementos esenciales las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y CAPITAL

PRIMERA.- La Sociedad se denominará **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**----------

SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.----------

TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida.----------

CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:----------

62664
Registro Público de la Propiedad y del Comercio
03 MAR 05
13:45:11
Folio Mercantil: 0
Año: 2005
COMERCIO B
Documentos: 1

1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas.----------

2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.----------

3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales.----------

4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.----------

5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.----------

6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles.----------

7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.----------

8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.----------

9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses

de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.----------

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.----------

SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación.----------

La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete (romano) del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.----------

Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.------

A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:----

---------- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** ----------

Con motivo de la reunión de los Fundadores para constituir esta Sociedad, se celebró la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:----------

I. La Sociedad se constituye con un capital de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL dividido en CIEN Acciones, sin valor nominal, el cual queda íntegramente suscrito y pagado por los Fundadores, en dinero en efectivo, como sigue:----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES**	**VALOR**
FUGRO SOUTH AMERICA B.V.;	99	$49,500.00
NOVENTA Y NUEVE Acciones,		
con un valor de CUARENTA		
Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS,		
MONEDA NACIONAL.		
EKODEMKA B.V.;	1	$ 1.00
UNA Acción con valor de		
QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.		
TOTAL	100	$50,000.00

II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.----------

III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.----------

El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas:----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de

cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.----------

Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido. Respecto de las personas que integran el Consejo de Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. ----------

IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.----------

V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.----------

VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos

setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.----------

VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.----------

IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.----------

Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.----------

X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ, ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general

para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.----------

XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta el compareciente, que la representación con que comparece no les han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, y asimismo protesta ante mí la vigencia de las mismas y que sus representadas se encuentran legalmente capacitadas para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario, como sigue: ----------

a).- Por **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V"**, de la escritura pública número SIETE MIL SETECIENTOS SEIS, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante mí; y ----------

b).- Por **"EKODEMKA B.V."**, de la escritura pública número SIETE MIL SETECIENTOS SIETE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante mí.----------

Dicha certificación la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE:----------

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me asegure de su identidad en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra **"E"**.----------

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito

Federal, donde nació el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, soltero, abogado, y con domicilio en Insurgentes Sur número cuatro mil ciento veintiséis, despacho doscientos uno, Colonia Santa Ursula Xitla, Distrito Federal.----------

III.- Que el compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V"**, y **"EKODEMKA B.V."**, son personas morales residentes en el extranjero y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que les corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que advertí a las otorgantes, por medio de su representante, que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.----------

V.- Que advertí a las otorgantes, por medio de su representante, que en virtud de que se constituye una sociedad de nacionalidad mexicana con inversión extranjera, quedan obligados a obtener la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en los términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversiones Extranjeras.----------

VI.- Que procederé a dar aviso del otorgamiento del presente instrumento al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras.----------

VII.- Que advertí al compareciente que en el caso en que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de la realización de una actividad por parte de un extranjero para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de dicha actividad quedará sujeto a la autorización que a su juicio expida la citada Secretaría.---------

VIII.- De que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente

instrumento, me expresó el mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterado de que quien declara falsamente incurre en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedor a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que en su caso señale la legislación penal vigente.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "F" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo.----------

XIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

ADAME GONZALEZ DE CASTILLA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dio el aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a los Artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera y catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "G".- México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.- DOY FE.- Rubrica.----------

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras.- Una copia del documento de referencia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "H".- México Distrito, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- DOY FE.- Rubrica.--

NOTA TERCERA.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento.- Una copia del documento de referencia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "I".- México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- DOY FE.- Rubrica.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

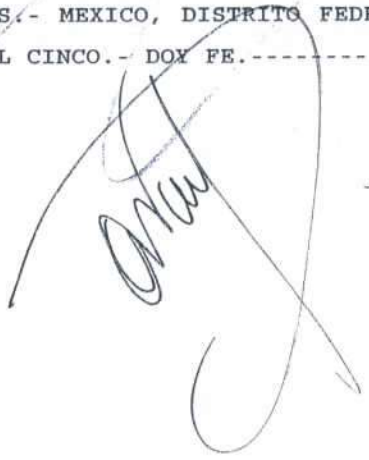
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIEZ PAGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.- DOY FE.----------

raz*





HOJA ANEXA PARA
DATOS DE REGISTRO

...EN LA DIRECCION GENERAL
... DE COMERCIO
... 332187
... 1,300.00 , REG EN CAJA: *
... DE FECHA: 25-02-2005
EN MEXICO, D.F., A 04 DE ABRIL DEL 2005
* R.C. 93900104034S6XG09873
BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.
SUC. 5790 CAJA 02.

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO

LIBRO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------6505-16-LC-
INSTRUMENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE.----------
CIUDAD DE MÉXICO, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.------
ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción de la compareciente, hago constar: ----
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, a solicitud de **ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA**, en su carácter de delegada especial de la asamblea.----------
Al efecto la compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de dos hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y la transcribo, literalmente, a continuación: -------
"------ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -------
---------- **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.** ----------
---------- 25 de octubre de 2016 ----------
En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro Méx Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo 10:00 horas del día 25 de octubre de 2016, se reunieron representantes de los accionistas que se listan a continuac con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria Accionistas.----------
El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamble el Sr. Ramiro Besil Eguia actuó como Secretario, habiendo s designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de Sociedad.----------
El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Ramiro Besil Eguia, quien aceptando su cargo, procedió a hacer recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por él y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como **Anexo "I"**.----------

88232
RPPyC
06-DIC-16
08:11:31
Subnum:0
Año: 2016
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:
RPPyC

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera: ----------

Accionista	Acciones	Capital social fijo	Acciones	Capital social variable
		serie A	serie B	
Fugro South America, B.V.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.				
Ecodemka, B.V.	1	$500.00	0	0
Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.				
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Discusión, y en su caso, aprobación de una reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad incluyendo el cambio de denominación de la Sociedad.----------

II. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.----------

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas sobre la conveniencia del (así) aprobar una reforma a total (así) a los estatutos de la Sociedad en términos que se establecen en el Anexo "A" del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México"**.----

Después de discutir el tema, los Accionistas y representantes de los Accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron la siguiente: ----------

---------- RESOLUCIÓN ----------

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar una reforma total a los estatutos de la Sociedad en los términos que se establecen en el* ***Anexo "A"*** *del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de* ***"Fugro México."*** ----------

Pasando a tratar el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Adriana Sánchez Quiroga, , (así) Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.----------

Siguen firmas...".----------

De igual manera, la compareciente me exhibe: ----------

A).- LISTA DE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.- La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**; ----------

B).- ESTATUTOS REFORMADOS.- Los Estatutos Sociales reformados de la sociedad, mismos que constan de dieciocho hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**; ----------

C).- PERMISO.- El correspondiente permiso obtenido a través del sistema electrónico en línea establecido por la Dirección General

de Normatividad Mercantil, para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales de la Secretaría de Economía, la correspondiente constancia de autorización con clave única de documento (CUD) número **"A, DOS ,CERO, UNO, SEIS, UNO, CERO, DOS, CUATRO, UNO, DOS, DOS, SEIS, CUATRO, UNO, TRES, UNO, SEIS, NUEVE"**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, por el que se autoriza el uso de la denominación o razón social **"FUGRO MÉXICO"**, dejando libre al efecto la denominación o razón social **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, en los términos del acta, que por el presente instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"D"**; -----

D).- **AUTORIZACIÓN.-** En relación con la autorización de uso de denominación social autorizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía descrita en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo diez del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, es la documentación relativa a la autorización otorgada por la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para utilizar la denominación **"FUGRO MÉXICO"** o el vocablo **"FUGRO"** en el cambio de denominación de la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** misma que se compone de lo siguiente: ----------

a).- Una carta firmada por **FERNANDO CRUZ GALVÁN**, apoderado de la sociedad denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la que manifiesta su conformidad y autorización para que sea utilizada la denominación social **"FUGRO MÉXICO"**, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"E"**; ----------

b).- Copia simple del instrumento por el que la sociedad **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorga poderes en favor de **FERNANDO CRUZ GALVÁN**, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"F"**; y ---

c).- Copia simple de la identificación de **FERNANDO CRUZ GALVÁN,** documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra **"G"**.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de **REFORMAR** íntegramente los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- Como consecuencia de la resolución anterior se acuerda cambiar la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"** por la de **"FUGRO MÉXICO", REFORMANDO** al efecto la **CLÁUSULA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la sociedad, relativa a la denominación de la sociedad, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

*"**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **FUGRO MÉXICO**, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"** o de sus abreviaturas **"S.A. de C.V."**.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"H"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ella, manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"I"**.----------

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser mexicana

por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día dos de octubre de mil novecientos noventa, soltera, empleada y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.----------

III.- Que la compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V."** y **"EKODEMKA B.V."**, son sociedades extranjeras, residentes en el extranjero y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"J"**.-

V.- Que advertí a la compareciente de la obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras el contenido de la resolución de cambio de denominación de la sociedad adoptada en el acta que por el presente instrumento quedó protocolizada, de conformidad con el artículo cuarenta y cinco fracción segunda del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjeras.----------

VI.- Que advertí a la compareciente que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento haber presentado el aviso de cambio de denominación de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.----------

VII.- Que advertí a la compareciente que, en virtud de la modificación de la denominación social de la sociedad **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederé a dar los avisos de uso de denominación y de liberación de denominación correspondientes a la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos veinticuatro y veintiocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VIII.- Que la compareciente manifestó que la asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los socios de la sociedad y que las firmas que calza dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

IX.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

XI.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra **"K"** en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XII.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XIII.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado

Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XVI.- Que la compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

---------- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dio el aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera.- Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"L"**.- Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha se dio el aviso de liberación de denominación, por fusión de la Sociedad, a la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintiocho del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, vigente.- Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"M"**.- Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

NOTA TERCERA.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto del aviso de fusión de las personas morales a que se refiere este instrumento.- Una copia del documento de referencia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"N"**.- Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Rúbrica.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTES "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE NUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.----------

LACG*



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MEXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **88232** FECHA DE ENTRADA: **06/12/2016**
NÚMERO DE INSTRUMENTO: **22,820**
FECHA DE INSTRUMENTO: **10/11/2016**
NÚMERO DE NOTARIA: 231

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 332187 ***

DERECHOS: $ **1592**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010912820H46PRHJ**
DE FECHA: **30/11/2016**
PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 20 DE ENERO DEL 2017

EL REGISTRADOR

KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO

SIN TEXTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

25 de octubre de 2016

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 25 de octubre de 2016, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y el Sr. Ramiro Besil Eguia actuó como Secretario, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Sr. Ramiro Besil Eguia, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por él y por los representantes de los accionistas y que se adjunta a la presente como **Anexo "I"**.

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionista	**Acciones serie A**	**Capital social fijo**	**Acciones serie B**	**Capital social variable**
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Ecodemka, B.V. Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.	1	$500.00	0	0
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente:


SIN VETO

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión, y en su caso, aprobación de una reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad incluyendo el cambio de denominación de la Sociedad.

II. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas sobre la conveniencia del aprobar una reforma a total a los estatutos de la Sociedad en términos que se establecen en el Anexo "A" del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México"**.

Después de discutir el tema, los Accionistas y representantes de los Accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar una reforma total a los estatutos de la Sociedad en los términos que se establecen en el **Anexo "A"** del Acta correspondiente a la presente Asamblea, incluyendo, el cambio de denominación de la Sociedad por el de **"Fugro México."***

Pasando a tratar el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Adriana Sánchez Quiroga, , Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Andrés Adame González de Castilla

SECRETARIO

Ramiro Besil Eguia



ANEXO "I"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

25 de octubre de 2016

Accionista	Acciones serie A	Acciones serie B
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	99	39,800
Ecodemka, B.V. Representada por el Lic. Ramiro Besil Eguia.	1	0
Total	100	39,800

Escrutador
Ramiro Besil Eguia.


SPECIMEN

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.

Fugro South America, B.V.

24 de octubre de 2016

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

Mark Rembold Frodo Heine, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Fugro South America, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia y Mariana Ramírez García** para que en nombre y representación de **Fugro South America, B.V.**, asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **25 de octubre de 2016,** quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Fugro South America, B.V.

Fugro South America, B.V.

October 24, 2016

GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

Mark Rembold Frodo Heine, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Fugro South America, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Tellez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia and Mariana Ramirez García** so that on behalf of de **Fugro South America, B.V.**, they may assist, jointly or individually, to the General Extraordinary Shareholders Meeting which shall be held on **October 25, 2016,** being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Fugro South America, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

OPEN TEXT

EKODEMKA, B.V.

Ekodemka, B.V.

24 de octubre de 2016

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

Paul Verhagen, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Ekodemka, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodríguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia y Mariana Ramírez García** para que en nombre y representación de **Ekodemka, B.V.**, asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **25 de octubre de 2016**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Ekodemka, B.V.

Ekodemka, B.V.

October 24, 2016

GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

Paul Verhagen, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Ekodemka, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Tellez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia and Mariana Ramirez Garcia** so that on behalf of de **Ekodemka, B.V.** they may assist, jointly or individually, to the General Extraordinary Shareholders Meeting which shall be held on **October 25, 2016**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Ekodemka, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

Anexo "A"

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.

TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:

1. La realización de estudios geofísicos, geodéticos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero, según sea el caso, y cualquier otro servicio relacionado con la geología, así como facilidades de todas y de cualquier descripción relacionadas con la geología y otros comercios e industrias filiales y asociados bajo cualquier descripción para proveer técnicos, expertos y personal especializado de todas clases a compañías y personas de todos tipos involucradas en la explotación o el desarrollo de estudios geotécnicos, geodéticos, sísmicos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos tanto dentro como fuera de la costa. Para establecer contratos y otros arreglos de todo tipo con personas que mantengan relaciones con la compañía en los términos y periodos de tiempo que así convengan en base a comisiones u honorarios o de cualquier otra manera que la compañía lo determine. Para promover cualquier otra transacción comercial o negocio, cualesquiera que fuera, de una naturaleza similar o parecida. Se entiende por geología la ciencia que trata de la forma exterior e interior del globo terrestre; de la naturaleza de las materias que lo componen y de su formación; cambios o alteraciones que éstas han experimentado desde su origen, y colocación que tienen en su actual estado.

2. La prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de ingeniería técnica y general así como de telecomunicaciones, exploración, construcción, y estadísticas y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos por la ley, de igual manera


SECRETO

brindará soporte a organizaciones industriales, de servicios públicos, compañías de servicio y dependencias gubernamentales.

3. La prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la exploración, estadística y desarrollo de la industria petrolera o de cualquier otra industria, incluido el servicio de conexiones submarinas, de información sobre la administración de campos petroleros, excavación marina y terrestre, prestación de servicios para dragar en costa o en mar, así como también soporte técnico a actividades militares que conforme a las disposiciones legales aplicables la sociedad pueda llevar a cabo.

4. El procesamiento, disposición y almacenamiento de todo tipo de material necesario para el cumplimiento de sus funciones, respecto de los cuales no exista restricción o prohibición alguna por la Ley para su aprovechamiento, explotación y procesamiento.

5. Prestar servicios de planimetría marítima y terrestre, prestación de servicios y utilización de sistemas para colocación de materiales en la construcción, y prestación de servicios de submarinos y otras actividades submarinas, en apoyo a proyectos de sus clientes.

6. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en materia de telecomunicaciones, exploración y construcción, estadísticas, estudios geofísicos y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos en Ley.

7. Prestar servicios de capacitación de recursos humanos, así como actuar como Agente Capacitador Externo de conformidad con los criterios previstos por la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social.

8. El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la adquisición, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre y por cuenta y nombre de terceras personas, siempre y cuando éstas se relacionen o tengan por consecuencia promover objetos anteriormente descritos, así como la fabricación, ensamble, manufactura, producción y reparación de todo tipo de productos, artículos, accesorios, enseres, partes y componentes."

9. La contratación, manejo y administración de medios publicitarios necesarios para los fines anteriores.

10. Participar dentro de cualquier convenio, asociarse para compartir beneficios, unir intereses, concesiones recíprocas, cooperación con cualquier persona o corporación, para ejercer cualquier tipo de negocios objeto de la Sociedad.

ARCHIVO

11. Contratar a cualquier persona física o moral que preste sus servicios, para complementar o hacer cumplir alguno de los objetivos de la Sociedad.

12. La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesario o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad.

13. Prestar, ofrecer y administrar por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación marítima de altura para cualquier tipo de embarcaciones dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar dragas y artefactos navales.

14. Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender o en cualquier otra forma transferir por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y/o artefactos navales.

15. La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas.

16. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.

17. Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales.

18. Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.

19. Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.

20. Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles.

21. Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.

22. Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos

CLASSIFIED

de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.

23. En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.

QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado.

SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación.

La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.

Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades



Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones.

NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente.



Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades.

En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras.

II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación.

III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS

SIN TEXTO

RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA

DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.

Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.

Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los

SUSPECT

Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria.

Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones.

II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal.

V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea.

VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates.

VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas:



a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere este el caso;

b) La lista de asistencia;

c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad;

d) Una copia del acta de la asamblea;

e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.

IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario.

X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas.

Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación.

SAN MATEO

b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.

Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

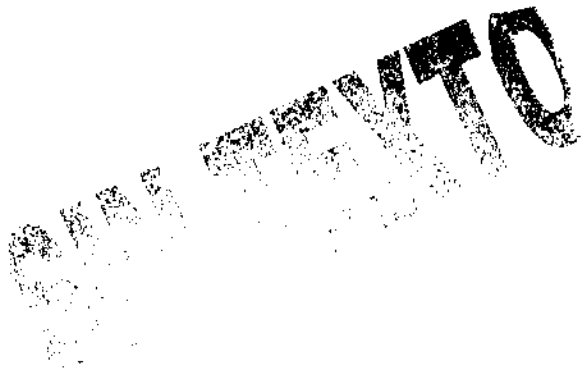
CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes.

Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia.

La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o



Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes:

a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad.

b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.

d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.

e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.

f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.

g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.

h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar

SIN TEXTO

poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.

i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.

Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.

Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha

SIN TEXTO

por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros.

La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS FUNCIONARIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.

Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.

I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.

d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.

e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.

f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.

g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.

b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones.



c). Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

III. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

IV. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

V. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

OFFICIAL

DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Clausula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes.

b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social.

d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.

e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio.

g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados.

La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que

SIN TEXTO

deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas.

Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue:

i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes:

a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.

b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y

c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el


SIN TEXTO

Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

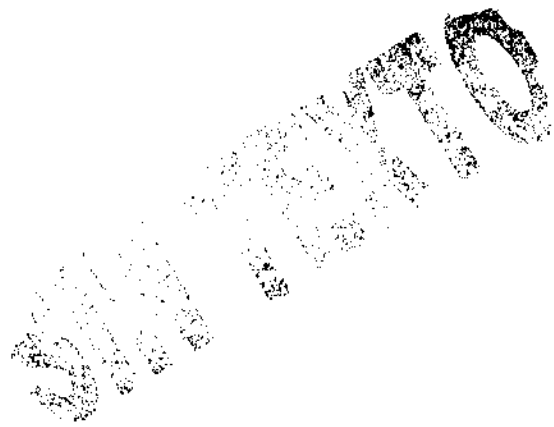
CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos.

VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A2016102412264131 69

Resolución

En atención a la reserva realizada por Andrés Adame González De Castilla, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUGRO MÉXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.


SIN VETO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

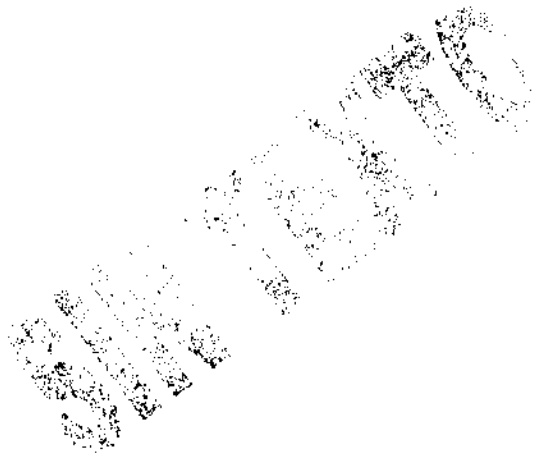
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

• CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **FUGRO MEXICO HOLDING** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SIN TEXTO

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6P/bH7lE1Mopetb1TPEA0UWL2SI=

Sello Secretaría de Economía:

461c4bef8d5962d75b3fae12063373fe78865fd825a05b73065bfd226dcc8779143b62f123e7733a9ad595cf149d9e3fcf9f5e04702b614f24989aa328a056ed8f8473cfad0fe165fb56d0cce3a4dd2a4cf4e7b10a707bf8f780a54520327b5653d2d8b3f83ff36ce673ab5443e3f078099a16db67731e85bb91d37b97d3b9cf

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161024122712.780Z|Digestion:e2QjWo27trfLoySKqZXS+DftDpo=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARIO PUBLICO NO. 231
DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: SE AUTORIZA USO DE DENOMINACIÓN

Fernando Cruz Galván, representante legal de "FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.", personalidad que acredito mediante la escritura pública número 18,919, de fecha 13 de marzo de 2014, emitida por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, manifiesto no tener inconveniente y dar mi consentimiento para el uso de la denominación social en la cual incluya la palabra FUGRO.

En mérito de lo expuesto, se da consentimiento para utilizar la siguiente denominación social:

"FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V."

México, D.F. a 26 de octubre de 2016

Fernando Cruz Galván.
Representante Legal
"FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V."

SIN TEXTO

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
MÉXICO, D.F.

18,919
13/03/14.

1

LIBRO CIENTO CINCUENTA Y ONCE.----------4459-14-LC-
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho mil novecientos diecinueve.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de marzo de dos mil catorce.---

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, hago constar plenamente a satisfacción de la compareciente, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, a solicitud de **MARIANA RAMÍREZ GARCÍA**, en su carácter de delegada especial de la asamblea.----------

Al efecto la compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de cuatro hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y la transcribo, literalmente, a continuación: -------

"---------- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ----------
---------- **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.** ----------
---------- 20 de febrero de 2014 ----------

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2014, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.----------

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la Srita. Mariana Ramírez García, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como Anexo "I".----------

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la

30193
Registro Público de la Propiedad y del Comercio
02-MAY-14
10:06:08
Subnúmero: 0
Año: 2014
Inscrito el día
COMERCIO A
Documentos
Pago

Pol 231.

C113

Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera: ----------

- Accionista --	Acciones ----	Capital social fijo ----	Acciones ---	Capital social variable --
		serie A	serie B	
Fugro South America, B.V.	'99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla				
Ecodemka, B.V.	1	$500.00	0	0
Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.				
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remoción del Sr. **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración así como el nombramiento de **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración.----------

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.----------

III. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.----------

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas y a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de remover al señor **Jakob Ruegg** de su cargo como Presidente del Consejo de

nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo explicó la conveniencia de ratificar al señor, **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.----------

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

PRIMERA. *"SE RESUELVE, remover al señor **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración otorgándole el más amplio agradecimiento por los servicios prestados a la Sociedad, liberándolo de toda responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el correcto ejercicio de sus funciones y asimismo se hace constar que no se le adeuda emolumento alguno por sus servicios prestados a la Sociedad."* ----------

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar al señor **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Por lo cual, a partir de esta fecha, dicho Consejo de Administración queda conformado de la siguiente manera:* ----------

---------- *Consejo de Administración* ----------

----- *Mark Rembold Frodo Heine* ---------- *Presidente* ----------

----- *Walter Scott Rainey* ---------- *Secretario* ----------

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los accionistas, sobre la conveniencia de revocar ciertos poderes otorgados previamente por la Sociedad así como el otorgamiento de nuevos poderes.----------

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

TERCERA. *"SE RESUELVE, revocar los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:* ----------

*a) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. **Víctor Felipe Escalante Torres** mediante la escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*----------

b) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Víctor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

c) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Víctor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 17,354 de fecha 28 de enero 2013, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

d) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.------*

e) Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr. ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.----------*

A024

CUARTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor de los Sres.* ***Mark Rembold Frodo Heine*** *y* ***Fernando Cruz Galván*** *los siguientes poderes para ser ejercitados conjunta o separadamente: ----------*

a) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y

seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.----------

b) Poder especial para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

c) Poder especial para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.----------

d) Poder especial para otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocar los poderes así otorgados." ----------

QUINTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor del Sr. Hermann Arriola Nuñez un Poder Especial para que en nombre de la Sociedad, presente toda clase de solicitudes, declaraciones, solvente requerimientos, y en general realice cualquier clase de trámites necesarios ante las autoridades fiscales mexicanas dentro de las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, confiriéndosele al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal".----------*

Pasando a tratar el **Tercer** punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Abel

Martínez Guerrero, Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.----------

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.----------

Siguen firmas...".----------

Igualmente la compareciente me exhibe la correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

C).- La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.---------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

MARK REMBOLD FRODO HEINE -------- **PRESIDENTE** ----------

---- **VICTOR SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------

D).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** y **JAKOB RUEGG,** mediante escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante mí.----------

E).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** y **JAKOB RUEGG,** mediante escritura número **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO,** de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, otorgada ante mí.----

F).- La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **VÍCTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** mediante escritura número **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,** de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante mí.----------

G).- La de **OTORGAR PODERES**, en favor de **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **FERNANDO CRUZ GALVÁN,** para que los ejerciten en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

H).- La de **OTORGAR PODERES**, en favor de **HERMANN ARREOLA MÚÑOZ,** para que los ejercite en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES,** de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete,** el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE,** de fecha veinticinco

de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ella, manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**.----------

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, Tlalpan, Distrito Federal.---------

III.- Que la compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V"** y **"EKODEMKA B.V."**, son **sociedades extranjeras, residentes en el extranjero** y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente **me exhibe la constancia** de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"E"**.-

V.- Que **informé a la revocante**, por conducto de su representante, de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados y de notificarles el contenido de las revocaciones de poder contenidas en éste instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de la notificación de la revocación, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la

incurrir en responsabilidad ante los efectos que [illegible] mandato aparente.----------

VI.- Que procederé a dar el aviso y asentar la nota respecto de las revocaciones de poderes contenidas en este instrumento, en términos del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.----------

VII.- Que la compareciente me manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de accionistas de la sociedad, y que las firmas que calzan el acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "[illegible]" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XI.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XII.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIII.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en

consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que la compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

MARIANA RAMIREZ GARCIA.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "FUSRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIEZ PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

LACG/mvg*

LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 231 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **30193** FECHA DE ENTRADA: **02/05/2014**
NÚMERO DE INSTRUMENTO: **18,919**
FECHA DE INSTRUMENTO: **13/03/2014**
NÚMERO DE NOTARIA: 231

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 332187 ***

DERECHOS: **$ 683**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010673600JX2DE9T**
DE FECHA: **30/04/2014**
BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 6 DE MAYO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. INGRID SORIA SANTOS

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones VII y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral: Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON
EN EL PPOTOCOLO

SIN TEXTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

20 de febrero de 2014

En México, Distrito Federal, domicilio social de **Fugro México Holding, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad") siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2014, se reunieron los representantes de los accionistas que se listan a continuación con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la Srita. Mariana Ramírez García, quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las acciones presentadas por los accionistas en la Asamblea y de las que se encuentran representadas mediante carta poder. A continuación, el escrutador preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como Anexo "I".

Verificado el cómputo, el escrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, que a la fecha de esta Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Acciones serie A	Capital social fijo	Acciones serie B	Capital social variable
Fugro South America, B.V. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla	99	$49,500.00	39,800	$39,800,000.00
Ecodemka, B.V. Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.	1	$500.00	0	0
Total	100	$50,000.00	39,800	$39,800,000.00

Por ser **Fugro South America, B.V.** y **Ecodemka, B.V.** entidades de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuentan con un registro federal de contribuyentes mexicano.

En virtud de la certificación del escrutador y debido a que se encontraba representado la totalidad del capital social y por lo tanto no había necesidad de publicación de convocatoria previa y con fundamento en lo establecido por la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, el

SIN VENTO

Presidente declaró la asamblea legalmente instalada y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remoción del Sr. **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración así como el nombramiento de **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.

III. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos procedieron a desahogar en los siguientes términos.

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas y a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de remover al señor **Jakob Ruegg** de su cargo como Presidente del Consejo de Administración y nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo explicó la conveniencia de ratificar al señor, **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. *"SE RESUELVE, remover al señor **Jakob Ruegg** como Presidente del Consejo de Administración otorgándole el más amplio agradecimiento por los servicios prestados a la Sociedad, liberándolo de toda responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el correcto ejercicio de sus funciones y asimismo, se hace constar que no se le adeuda emolumento alguno por sus servicios prestados a la Sociedad."*

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, nombrar al señor **Mark Rembold Frodo Heine** como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar al señor **Walter Scott Rainey** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Por lo cual, a partir de esta fecha, dicho Consejo de Administración queda conformado de la siguiente manera:*

Consejo de Administración

Mark Rembold Frodo Heine	*Presidente*
Walter Scott Rainey	*Secretario*

En relación con el Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los representantes de los accionistas, sobre la conveniencia de revocar ciertos poderes otorgados previamente por la Sociedad así como el otorgamiento de nuevos poderes.

Después de una breve discusión, los accionistas y los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes:



RESOLUCIONES

TERCERA. *"SE RESUELVE, revocar los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:*

a) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

b) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

c) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Victor Felipe Escalante Torres*** *mediante la escritura pública No. 17,354 de fecha 28 de enero 2013, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

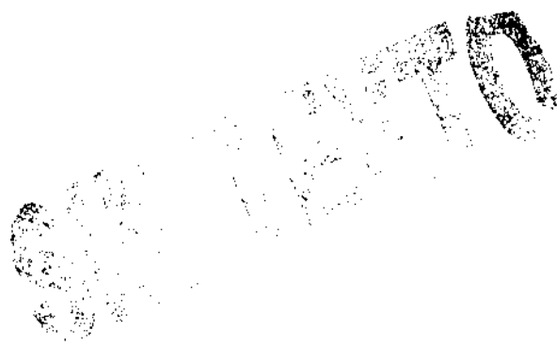
d) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 7,708 de fecha 16 de diciembre 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

e) *Se revocan los poderes otorgados por la Sociedad al Sr.* ***Jakob Ruegg*** *mediante escritura pública No. 16,788 de fecha 17 de agosto 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría No. 231 del Distrito Federal.*

CUARTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor de los Sres.* ***Mark Rembold Frodo Heine*** *y* ***Fernando Cruz Galván*** *los siguientes poderes para ser ejercitados conjunta o separadamente:*

a) *Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.*

b) *Poder especial para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*



c) *Poder especial para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.*

d) *Poder especial para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocar los poderes así otorgados."*

QUINTA. *"SE RESUELVE, otorgar a favor del Sr.* ***Hermann Aréchiga Nuñez*** *un Poder Especial para que en nombre de la Sociedad, presente toda clase de solicitudes, declaraciones, solvente requerimientos, y en general realice cualquier clase de tramites que sean necesarios ante las autoridades fiscales mexicanas dentro de las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, confiriéndosele al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal".*

Pasando a tratar el Tercer punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Rafael González Vásquez, Mariana Ramírez García, Abel Martínez Guerrero, Ezequiel Hernández González y Anais Aushadi Vivanco Gutiérrez como delegados especiales de esta Asamblea para que comparezcan, indistintamente, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar parcial o totalmente las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar la asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente acta, misma que fue leída y aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

PRESIDENTE

Andrés Adame González de Castilla

SECRETARIO

Mariana Ramírez García


SIN TEXTO

ANEXO "I"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

20 de febrero de 2014

Accionista	Acciones serie A	Acciones serie B
Fugro South America, B.V.	99	39,800
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.		
Ecodemka, B.V.	1	0
Representada por la Lic. Mariana Ramírez García.		
Total	100	39,800

Escrutador

SIN TEXTO

Ekodemka, B.V.

18 de febrero de 2014

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

André Jonkman, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Ekodemka, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia y Ramiro Besil Eguia** para que nombre y representación de **Ekodemka, B.V.**, asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **20 de febrero de 2014**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Ekodemka, B.V.

Representante Legal

Testigo

Testigo

Ekodemka, B.V.

February 19, 2014

GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

André Jonkman, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Ekodemka, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia and Ramiro Besil Eguia** so thet on behalf of de **Ekodemka, B.V.** They may assist, jointly or individually, to the General Ordinary Shareholders Meeting which shall be held on **February 20, 2014**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Ekodemka, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Testigo
Witness

SIN VETO

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.

Fugro South America, B.V.

19 de febrero de 2014

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E

André Jonkman, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Fugro South America, B.V.**, una Sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, y accionista de la Sociedad Mexicana **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Reger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramírez García y Ramiro Basil Eguia** para que nombre y representación de **Fugro South America, B.V.**, asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el **20 de febrero de 2014**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, conforme a los intereses de la Compañía que represento.

Atentamente
Fugro South America, B.V.

Representante Legal
Legal Representative

Testigo
Witness

Fugro South America, B.V.

February 19, 2014

GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF **FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T

André Jonkman, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Fugro South America, B.V.**, a Company duly organized under the laws of the Netherlands and Shareholder of the Mexican Company named **Fugro México Holding, S.A. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Arturo Bello Téllez, Fernando Escamilla Llano, Reger Rodriguez Oyarzabal, Andrés Adame González de Castilla, Mariana Ramirez Garcia and Ramiro Basil Eguia** so that on behalf of de **Fugro South America, B.V.** They may assist, jointly or individually, to the General Ordinary Shareholders Meeting which shall be held on **February 20, 2014**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Shareholders Meeting, the foregoing pursuant to the interest of the company I represent.

Sincerely
Fugro South America, B.V.

Testigo
Witness

SIN TEXTO

----------DOCUMENTO DEL APÉNDICE----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

----------LETRA "C"----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O: QUE MARIANA RAMÍREZ GARCÍA**, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SIGUE:** ----------

[redacted] Con el acta protocolizada mediante escritura **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, ante mí.----------

[redacted] Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

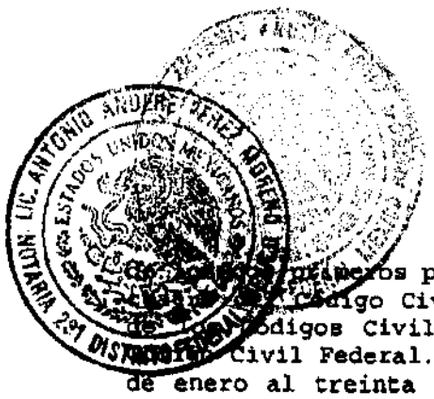
"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de

Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-. V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES**, un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos



primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y [illegible] Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos [illegible] Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del [illegible] Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... **ESTATUTOS** -.... **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS** - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax,

correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos

mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la

facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes

referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de

los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

[redacted] Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.-

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.**- La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- VII.- La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

[redacted] Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 231
DEL DISTRITO FEDERAL.

SIN TEXTO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

FOLIO	TRAMITE	AÑO	SUBF.	SERIE
00209	59150	2017	9'40	E47

SE

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECRETARIA SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES ESENCIALES AL FINAL DE LA MISMA.

CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE REQUERIRA ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*).

SUBREPRESENTACION AREA	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS	IDENTIFICACION DE PERSONA LEGAL
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	FOLIO

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

FUGRO MEXICO HOLDING S.A. DE C.V.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

F	M	H	0	4	1	2	1	8	1	4	5

RFC FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S)(*)	APELLIDO PATERNO(*)	APELLIDO MATERNO(*)
FERNANDO	ESCAMILLA	LLANO

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)	ANTONIO DOVALI JAIME No. 75 PISO 6		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE SANTA FE	POBLACION (OPCIONAL)	MEXICO D.F.
MUNICIPIO O DELEGACION(*)	ALVARO OBREGON	ESTADO(*)	MEXICO
CODIGO POSTAL(*)	01219	TELEFONO(*)	52 92 82 10

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO(*):

HERMANN ALEJANDRO NUÑEZ GARCIA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES
NINON CATHERINE CASILLAS MANN, ABEL MARTINEZ GUERRERO, EZEQUIEL HERNANDEZ GONZALEZ

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
Ley de Inversión Extranjera y del
SECRETARIA DE ECONOMIA
18 MAY 2010

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR: (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

☐ INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD: DIA MES AÑO

FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA ADQUIRIO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA SOCIEDAD MEXICANA: DIA MES AÑO

☐ MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION: DIA MES AÑO

- ○ DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- ○ OBJETO SOCIAL
- ○ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA
- ○ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES
- ○ DOMICILIO FISCAL
- ○ CAPITAL SOCIAL
- ○ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
- ○ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO
- ○ ESTRUCTURA ACCIONARIA

☐ INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO — FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO

☒ INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO: 01 01 09 (DIA MES AÑO) — FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 12 09 (DIA MES AÑO)

☐ CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION: DIA MES AÑO

☐ OTRO, EN CASO DE QUE DESEE UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL, ETC. (ESPECIFIQUE)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

SE-03-001-E

SIN TEXTO

MODULO III INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE EST EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESC TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
HERMANN	ARECHIGA	NUÑEZ

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO	ANTONIO DOVALI JAIME No. 75 PISO 6				
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	LOMAS DE SANTA FE			POBLACION (OPCIONAL)	MEXICO D.F.
MUNICIPIO O DELEGACION	ALVARO OBREGON			ESTADO	MEXICO
CODIGO POSTAL	01219	TELEFONO	52 92 62 10	FAX	52 92 62 49

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PF

16. DATOS SOBRE LA UBICACIÓN Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

No. consecutivo	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE EFEC REALIZA EN EL ESTABLECIMI
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	Utiliza por contratación externa			
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

No. consecutivo	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS		
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.
1						
2						
3						
4						
5						

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS	FUGRO MEXICO			
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR	FUGRO NV			
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	FUGRO NV			
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ESTADO	LEIDSCHENDAM	PAIS	HOLAND

SIN TEXTO

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
	[illegible],241	250,874,464
	[illegible],241	250,874,464
	[illegible]810	1,902,915
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		106,001,769
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		26,650,949
INVERSION EN:		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.		
INVENTARIOS DE:		
H MATERIAS PRIMAS.		
I PRODUCTOS EN PROCESO		
J PRODUCTOS TERMINADOS		
K OTROS ACTIVOS.	89,648,431	116,218,831
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A a C.		
A MAQUINARIA Y EQUIPO.		
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS.		
C OTROS		
3 ACTIVO DIFERIDO		

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.	89,794,241	250,874,464
4 PASIVO TOTAL SUMA DE A a H.	26,471,350	153,063,117
CUENTAS POR PAGAR A:		
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR.		
B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		152,925,305
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS		
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.		
F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.		
H OTROS PASIVOS.	26,471,350	137,811
5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A a E.	63,239,271	97,811,347
A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.	39,850,000	39,850,000
B RESERVAS DE CAPITAL.	24,028,699	65,038,271
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	-639,428	-7,076,924
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIN.		
6 CREDITOS DIFERIDOS.		
7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.	83,620	

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A a H	2,574,685	1,629,820
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.		
B PRESTACION DE SERVICIOS.		
C INGRESOS POR MAQUILA.		
D INTERESES	391,992	1,629,820
E DIVIDENDOS.		
F REGALIAS.		
G ASISTENCIA TECNICA		
H OTROS.	2,182,693	
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.		
A GASTOS DE FABRICACION.		
B COSTO de LA MANO DE OBRA DIRECTA.		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	13.0587	

	En el Pais (PESOS)	En el Extranjero (PESOS)
4 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A a M.	11,281,429	
5 DEPRECIACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO.		
C SUELDOS.		
D SALARIOS.		
E PRESTACIONES.		
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.		
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.		
J REGALIAS		
K ASISTENCIA TECNICA		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		
M OTROS.	11,281,429	

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

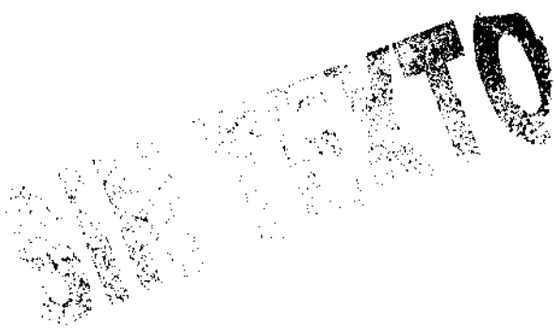
21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

MEXICANIZACION ☐

FUSION ☐ EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)

LIQUIDACION ☐

OTRO (ESPECIFIQUE) ☐



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.

2. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO CUAL SE REFIERE A REGLAMENTO, RESPECTO AL REGLAMENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

3. ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, A TRAVES DE FIDEICOMISO: A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (INVERSION NEUTRA).

4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.

 4.1 INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I Y MODULO III (PREGUNTAS 13, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL).
 4.2 MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 4.2.1 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 4.2.2 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO I: CARATULA, MODULO I CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODULO I CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 4.3 INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO II.
 4.4 INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO III.
 4.5 CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO IV.

5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.

7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

8. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.

9. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

10. LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE D... VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, DEBERA ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA... CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA SON LAS SIGUIENTES:

INSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LIE	LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

11. EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACENTAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

12. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE); LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 68, 69 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES: LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PRINCIPIE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO, JULIO-SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE -DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE INFORMAR AL RNIE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES POR CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA QUE INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "O", DURANTE JUNIO; DE LA "P" A LA "U", DURANTE JULIO; Y DE LA "V" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: MODALIDAD: A) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
3. INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
4. RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MOD. SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-03-001-B, SE-03-003-B, SE-03-004-B, SE-03-005-B y SE-03-004-B.
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 18-I-2007
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 2-10-04.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCIONES I Y III (D.O.F. 08-IX-98).
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 LIE ARTICULO 33 (D.O.F., 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98).
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).
5. CANCELACION:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-00 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO: ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO; IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRUEBA CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION GENERADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

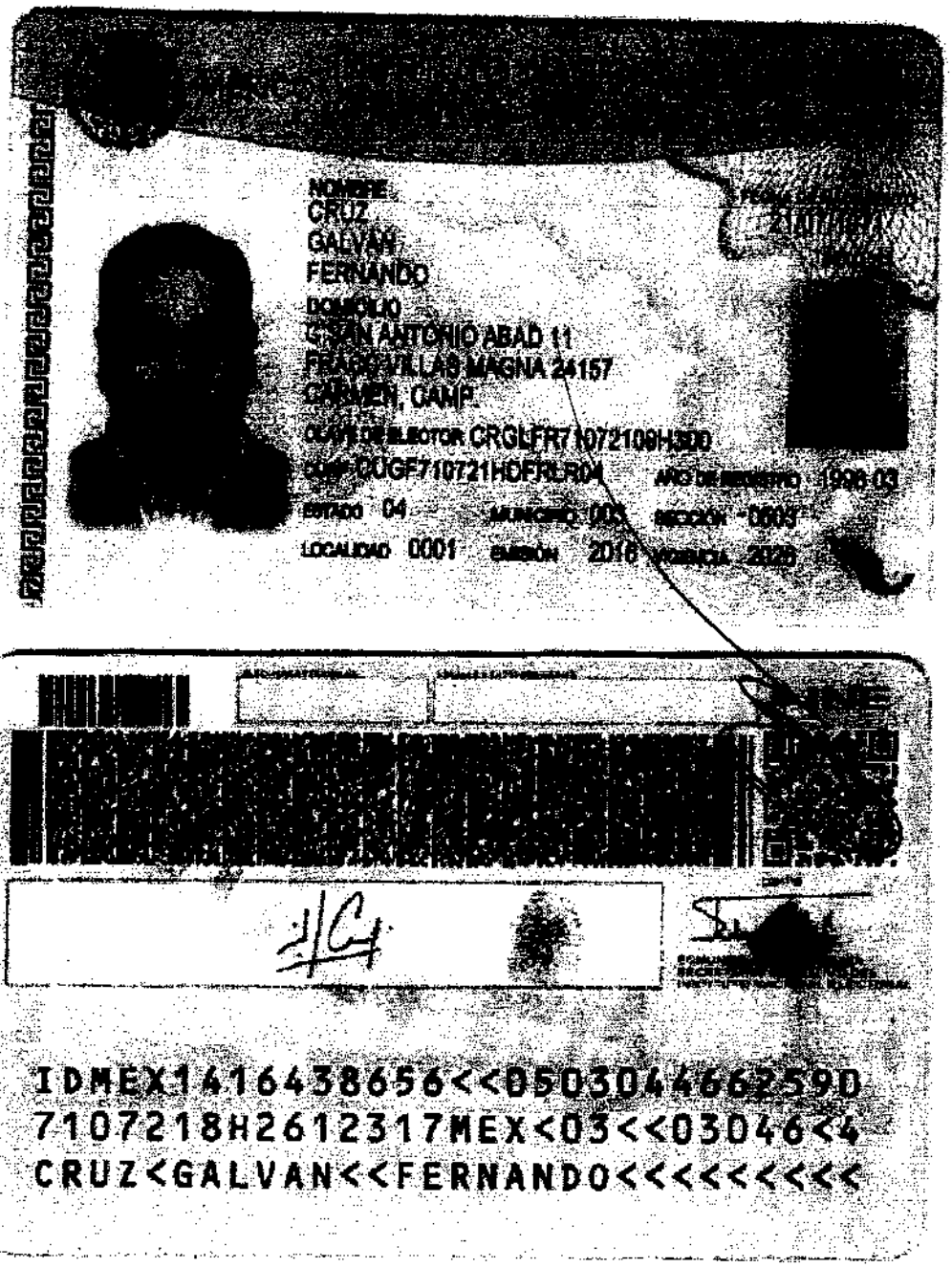
NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 53-29-61-00 EXTS. 30437 Y 30436.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
5629-95-02 (DIRECTO)
5629-96-00 EXTENSIONES: 31211, 31214, 31291 Y 31218.

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SACTEL) EN EL D.F. 1454-3000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-80 CLAVE INTERNACIONAL 1-800-475-23-93

SI

SIN TEXTO


NOMBRE
CRUZ
GALVAN
FERNANDO
DOMICILIO
SAN ANTONIO ABAD 11
FRACC VILLAS MAGNA 24157
CARMEN, CAMP.
CLAVE DE ELECTOR CRGLFR71072109H3DD
CURP CUGF710721HOFRLR04
ESTADO 04
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2018
IDMEX1416438656<<0503044662590
7107218H2612317MEX<03<<03046<4
CRUZ<GALVAN<<FERNANDO<<<<<<<<<

SIN TEXTO

ESC. 22,820

---------- P E R S O N A L I D A D ----------
---------- DOCUMENTO DEL APÉNDICE ----------
---------- LETRA "H" ----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O**: QUE **ADRIANA SÁNCHEZ QUIROGA**, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (ANTES **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**), COMO SIGUE: ----------

[redacted] Con el acta protocolizada en instrumento número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí.----------

[redacted] Con la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **A).**- La de aprobar el informe del Consejo de Administración, así como el informe de auditoría de la Sociedad relativo al ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).**- La de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance general, la declaratoria de utilidades o pérdidas, cambios en la situación financiera de la Sociedad, declaración que indica los cambios en el patrimonio de la Sociedad relativos al ejercicio que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).**- La de no se separar cantidad alguna para constituir el Fondo de Reserva de la Sociedad de conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la Sociedad no tuvo utilidades durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).**- La de aceptar la renuncia hecha por los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad a recibir cualquier tipo de pago o emolumento por los servicios prestados a la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **E).**- La de ratificar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **WALTER SCOTT RAINEY** como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **F).**- La de ratificar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS** en su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: -----
---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------
------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------
------ **WALTER SCOTT RAINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------
G).- La de aprobar la propuesta para que se pague un dividendo de SEISCIENTOS CATORCE PESOS, TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por cada una de las acciones que sean titulares los accionistas, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **H).**- La de aprobar que el pago de dividendos, se verifique a partir de la fecha de la celebración de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A**

L I D A D - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce y en la que entre otros puntos se acordó remover y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - **C).-** La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------

------ **WALTER SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ...----------

- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal,

actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **b).-** Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-.

V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----**De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... **ESTATUTOS** -.... **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS** - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y

tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que

conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b)Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta

Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes

referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y

la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

c).- Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito

Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.- ----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **CLAUSULAS - PRIMERA.**- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.**- La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VII.**- La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

d).- Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 231
DEL DISTRITO FEDERAL.

registro nacional de inversiones extranjeras

D.G.I.E. 14 JUL 2015 SE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA
SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

[redacted] VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE [redacted]

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS CUYO CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO OPERACIONES QUE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

[redacted]

DATOS PARA CONTROL INTERNO			
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN
80209	116137	13:53	PUG.

DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	

[redacted]

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

registro nacional de inversiones extranjeras

D.G.I.E. 14 JUL 2015

I	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
	FUGRO MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.	FMH041216MM7
	1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)

II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA	
3.	NOMBRE (*)	ANDRÉS ADAME GONZÁLEZ DE CASTILLA
	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
4	CALLE Y NÚMERO (*)	CAMINOA SANTA TERESA 187-C, PISO 5
5.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	PARQUE DEL PEDREGAL
6	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	TLALPAN
7.	ESTADO (*)	DISTRITO FEDERAL
8	CÓDIGO POSTAL (*)	14010
9.	TELÉFONO (*)	(55) 5424 8475
10	CORREO ELECTRÓNICO (*)	eadame@garzasello.com.mx
11.	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	Mariana Ramírez García, Yara Ofelia Guel Angeles y Abel Martínez Guerrero

[redacted]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTAIPG

III	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO	
	[redacted]	
12	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	28 (DÍA) May (MES) 2008 (AÑO)
	INSURGENTES	13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
	ECONÓMICO ANUAL 2006	14. NOMBRE DEL TRÁMITE
	216842	15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

V	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE
19.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)
20.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES(*)

VI	ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

21	MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA (*)	☐ AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
		☐ MINERÍA
		☐ ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
		☐ CONSTRUCCIÓN
		☐ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
		☐ COMERCIO AL POR MAYOR
		☐ COMERCIO AL POR MENOR
		☐ TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
		☐ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
		☐ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
		☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
		☐ SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
		☐ DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
		☐ SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
		☐ SERVICIOS EDUCATIVOS
		☐ SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
		☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
		☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
		☐ OTROS SERVICIOS
22.	DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)	

[redacted]

SIN TEXTO

VII DOMICILIO FISCAL AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

23.	CALLE Y NÚMERO (*)	PRESIDENTE MASARYK 111, PISO 1
24.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	POLANCO V SECCIÓN
25.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO
26.	ESTADO (*)	DISTRITO FEDERAL
27.	CÓDIGO POSTAL (*)	11560
28.	TELÉFONO (*)	(55) 6282 8210

VIII DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

[redacted]

29.	NOMBRE (*)	
30.	CARGO (*)	
31.	TELÉFONO (*)	
32.	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

IX CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA

[redacted]

33.	VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS (*)	

EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000) DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MOVIMIENTOS INVOLUCRADOS

	AL INICIO DEL TRIMESTRE	[redacted]
34.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
35.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
36.	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
37.	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	
	AL FINAL DEL TRIMESTRE	
38.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
39.	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
40.	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	

SIN TEXTO

X

ESTRUCTURA accionaria

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

42. NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (*)	43. ¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA? (SI/NO) (*)	44. NACIONALIDAD DEL SOCIO O ACCIONISTA(*)	45. PAÍS DE ORIGEN DE LA INVERSIÓN (*)	46. CONDICIÓN DE ESTANCIA (*)	47. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA (*)	48. ¿ES INVERSIÓN NEUTRA? (SI/NO) (*)	ACCIONES O PARTES SOCIALES M QUE RE
[redacted]							49. VALOR COMERCIAL CON PRIMAS INCLUIDAS (*)
AL INICIO DEL TRIMESTRE (*)							
AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)							

[redacted]

EN CASO DE ACCIONES EN FIDEICOMISO EN EL QUE LA INSTITUCION FIDUCIARIA SEA UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEBE PRE
DOCUMENTO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO CON EL NOMBRE, DENOMINA
SOCIAL, NACIONALIDAD Y PORCENTAJE DE DERECHOS OTORGADOS A CADA FIDEICOMISARIO

EN CASO DE REPORTAR FUENTES DEL FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O CAPITALIZACIONES, DEBE ANEXAR LA DOCUMEN
COMPROBATORIA RESPECTIVA

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!
www.mie.economia.gob.mx

XI **INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR)**

[illegible]

[illegible]

EN CASO DE HABER DECRETADO DIVIDENDOS DURANTE EL TRIMESTRE, RESPONDA LAS PREGUNTAS 51 Y 52:

51 MONTO DE DIVIDENDOS DECRETADOS

52 FECHA EN LA QUE SE DECRETÓ EL PAGO DE DIVIDENDOS — DÍA / MES / AÑO

53 RESULTADO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

54 RESULTADO NETO DEL TRIMESTRE (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)

ACTIVOS

CUENTAS POR COBRAR A:	CARGOS (*)	ABONOS (*)
55. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[1] (*)		
56. PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
57. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[1] (*)		

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA DEUDOR

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR A	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
58. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[1] (*)			
59. PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)			
60. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[1] (*)			

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA ACREEDOR.

CAPITAL CONTABLE

	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
61. APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)			
62. RESERVAS DE CAPITAL (*)			
63. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)			
64. EN CASO DE CARGOS EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEÑALE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (*)	☐ PAGO DE DIVIDENDOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	

SI REPORTA MOVIMIENTOS EN APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE Y MONTO DE LA APORTACIÓN O RETIRO DE CADA SOCIO O ACCIONISTA.

SIN TEXTO

XIII | NÚMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL TRIMESTRE

[redacted]

ENTIDADES FEDERATIVAS	65. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS(*)	66. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL(*)
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		

67 OBSERVACIONES

[redacted]

SIN TEXTO

EL SIGUIENTE MODULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO MONTOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO APORTADOS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES, INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIII **DESTINO GEOGRÁFICO DE LA INVERSIÓN**

[redacted]

DEBE DESGLOSAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ESTE RUBRO QUE SE DESTINARÁ A LA CREACIÓN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AQUELLOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE CORRESPONDER CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS

ENTIDADES FEDERATIVAS	68. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	69. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		

SIN TEXTO

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO CARGOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO RETIRADOS EN INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIV	ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA DESINVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE RUBRO:

DEBE PONER LA CIFRA DE LOS RECURSOS QUE SE HAYAN RETIRADO EN EL EJERCICIO QUE SE REPORTA DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA QUE SE HAYA CERRADO O DEJADO DE OPERAR. NO REPORTE LOS RECURSOS QUE SE HAYAN RETIRADO QUE YA SE HAYAN REPORTADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	71. MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	72. MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		

SIN TEXTO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C2016111014194333320

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Antonio Andere Perez Moreno, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUGRO MÉXICO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: DpXPrR1s8vtc3ytdmfTDrwD5Mz8=
Sello Secretaría de Economía:
6c61fe0d10192b11f6e387a112cefcfb5843982ed640b5aa7caa9c7cfea3eed25ba00e9d0f82a2c8348e262230060ba9a
3ffa417d4d312a70fc369f62dd73f5d3cbc28007183428ca022f0be891e509bdec6332c33e2176d2f0bdeaa4a097224bce
0b992ab0bcd9a5af9a0e8b66691bb76e4dff580701d36b1e83dd58c6f457f
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161110142028.338Z|Digestion:sjRiqHE7i4fsR52C3H0Jv1Q5zAE=

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6P/bH7lE1Mopetb1TPEA0UWL2SI=

Sello Secretaría de Economía:

461c4bef8d5962d75b3fae12063373fe78865fd825a05b73065bfd226dcc8779143b62f123e7733a9ad595cf149d9e3fcf
9f5e04702b614f24989aa328a056ed8f8473cfad0fe165fb56d0cce3a4dd2a4cf4e7b10a707bf8f780a54520327b5653d2
d8b3f83ff36ce673ab5443e3f078099a16db67731e85bb91d37b97d3b9cf

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161110142028.478Z|Digestion:e2QjWo27trfLoySKqZXS+DftDpo=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: DpXPrR1s8vtc3ytdmfTDrwD5Mz8=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Tu6QVwf+fAPzbsgWqHBu0YBgd6BN2Ig0VfDgNpQ0YCWITiV8Pni0iT8hp8olxTZ5FnV4VPJBbLM9
e3bflR2yhnITiecNbwDMrXKUPY132xsmYlct4zTngYyouVFUhk4ktAWM3NSJMVzUFJFgR26tX6ro
HreQet7yeh983Q5E9eAX8usiys8T/bH18rml4s4aSkNo5dryCI+bTUd8GBSrnLHFSzmxzmo71bQs
Uimhh10zVQwaDU0VQuX22i+TA0vdmP7RTx0yZY0eDdMiEHdjyD3J6lfmV3+7Wlw0aCIMyl4248r4
X8YEGvtDy1r8NPZ5ff7yomDMZ3SWRITpqNUwVA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932296274652050741-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEPA660515HDFNRN01, OID.2.5.4.45=AEPA6605154P8, EMAILADDRESS=aandere@notaria231.com.mx, C=MX, O=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, OID.2.5.4.41=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, CN=ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161110142028.587Z|Digestion:/EmIrRhEBP2Hnsquns1dp48ILHI=

SUNTO

ACUSE

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231 DEL D.F.
Av. Tecamachalco No. 14 – 6 Sur
Col. Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Tel. 5520-38-05

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL
P r e s e n t e .

Asunto: Aviso de liberación por cambio de denominación social.

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número 231 del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, vigente, informo que mediante escritura número **22,820**, de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y como resultado de los acuerdos formalizados quedó liberada la denominación social: **"FUGRO MÉXICO HOLDING"**, denominación que fue concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de permiso **37033247**, expediente **200409003932**, folio **A30E1D89**, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Se informa lo anterior, con la finalidad de que dicha denominación social quede liberada en el programa informático habilitado por la Secretaría de Economía para la obtención de autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales.

A t e n t a m e n t e ,

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
Titular de la Notaría No. 231
del Distrito Federal

RECIBIDO
17/11/16

SECRET

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO	3703,247
EXPEDIENTE	200409003932
FOLIO	A30E1DB9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LILIAN MORENO CASTELAN esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

FUGRO MEXICO HOLDING SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F. a 15 de Noviembre de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

SIN VETO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

FMH041216I46

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FMH041216I46
Denominación/Razón Social:	FUGRO MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	16 DE DICIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE DICIEMBRE DE 2004

Datos de Ubicación:

Código Postal:11000

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS

Número Exterior: 275

Número Interior:202

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: SIERRA MOJADA

Y Calle: MONTE KAMERUN

Correo Electrónico: harechiga@fugro.com

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 728

SUNRISE

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 52926210

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Sociedades de inversión de capitales	100	16/12/2004	
2	Sociedades controladoras de grupos financieros	0	15/12/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Consolidación	15/12/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	16/12/2004	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	16/12/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR por consolidación. Controladoras	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declareción anual de ISR Régimen de consolidación Controladoras	Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio	01/01/2006	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

MÉXICO

COMER

Contacto
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 72A

SIN TEXTO

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2016/11/18|FMH041216I46|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070000112188||

Sello Digital:
Yx+GyT9VMmB6GgNVJr2W8E2hl7KBNGsqyawQ0Pio6H/CiUEda056crs+dwRfpo5bf7IlwmfqJbkAHgJ2Moj8J57
fE3L1WRPyyIwXOqfE3dSuxh52CoMZtUo0qM7l9mqogfSnsEjpXicpeUZqqex5cDwIjGdEHJyg1GjjyI7wWc=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Lada sin costo: 800 463 67 26
atencion@sat.gob.mx

SIN TEXTO

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO HOLDING, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.

TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:

1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas.

2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.

3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales.

4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.

5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.

6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles.

7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.

8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y

Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.

En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.

QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado.

SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación.

La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.

Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones.

NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente.

Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades.

En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras.

II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación.

III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA

DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.

Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se



consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas, en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 50% (cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.

Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria.

 Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones.

II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal.

V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea.

VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates.

VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas:

a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso;

b) La lista de asistencia;

c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad;

d) Una copia del acta de la asamblea;

e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.

IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario.

X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas.

Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación.

b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.

Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes.

Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones

cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia.

La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes:

a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad.

b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.

d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.

e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.

f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.

g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.



h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.

i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.

Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.

Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros.

La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS FUNCIONARIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.

Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.

I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.

d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.

e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.

f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.

g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.

b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones.

c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

III. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

IV. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

V. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes.

b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social.

d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.

e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio.

g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados.

La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas.

Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue:

i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes:

a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.

b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y

c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos.

VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.